



Universidad Nacional de Moreno



70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA



REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Febrero de 2019



REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO ¹

PARTE I: OBLIGACIONES CURRICULARES

APROBACION DE PROGRAMAS

ARTÍCULO 1º.- Los Programas de las obligaciones curriculares que integran los Planes de Estudios de las carreras que se dicten en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, serán elaborados y/o actualizados en lo sucesivo, por los TITULARES de las asignaturas de que se trate, o en su defecto, por quienes designe el COORDINADOR de la CARRERA respectiva.

Corresponde a los CONSEJOS ASESORES de CARRERA prestar su conformidad y disponer, de considerarlo oportuno, su revisión y/o actualización periódica.

ARTÍCULO 2º.- Corresponde a los CONSEJOS de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS aprobar los Programas de las obligaciones curriculares que integran los Planes de Estudios de las carreras bajo su dependencia mediante Disposición, previo dictamen concordante del área académica de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Corresponde al área académica de la UNIVERSIDAD comprobar la correspondencia entre los elementos que integran los Programas y los objetivos generales y contenidos presentes en los Planes de Estudios vigentes, así como también, respecto de las demás disposiciones reglamentarias previstas en el REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO.

Para su dictamen, podrá requerir asesoramiento de terceros o información adicional a las autoridades del DEPARTAMENTO ACADÉMICO o la COORDINACIÓN DE CARRERA que corresponda.

En los casos que así lo ameriten, señalará las cuestiones a reelaborar y/o formulará propuestas para su debida aprobación. Una vez aprobados, el área académica de la UNIVERSIDAD deberá conservar una copia y llevar un registro de los mismos.

ARTÍCULO 4º.- Los Programas de las obligaciones curriculares contendrán las siguientes definiciones:

a) **RESPONSABLES Y DATOS BASICOS:** Se deberá consignar el nombre del DOCENTE TITULAR o PROFESOR A CARGO y los miembros del equipo docente a cargo de la asignatura. Asimismo, podrá consignarse quienes hayan colaborado en la formulación del Programa de la asignatura.

Se deberá identificar el período cuatrimestral de vigencia, la cantidad de clases y carga horaria prevista para su dictado.

b) **FUNDAMENTACIÓN:** Se deberá desarrollar sucintamente cuál es el propósito de la obligación curricular en el marco del Plan de Estudios y la importancia del aprendizaje de sus contenidos con relación al perfil del egresado de la carrera. Plantear qué problemáticas y ejes conceptuales aborda.

En el campo de las ciencias sociales, no se deberá omitir el planteo de las principales cuestiones con relación a las cuales cobran sentido las herramientas conceptuales y técnicas que desarrolla la asignatura, ni los debates que atraviesan el respectivo dominio académico, en relación a los cuales se sitúan los contenidos a trabajar. Se considera necesario enfatizar

¹ Aprobado por Resolución UNM-R N° 37/10 y sus modificatorias



la importancia de explicitar el lugar de enunciación y el sentido en el cual se procura incidir en los debates mencionados y en la construcción de los objetos de conocimiento propios de cada campo disciplinar. En síntesis, explicitar qué tipo de enfoque se busca favorecer, cuáles se busca superar y por qué.

En el campo de las ciencias exactas y naturales, o las disciplinas tecnológicas basadas en ellas, se deberá poner de manifiesto el lugar del respectivo campo de estudio como parte de un todo, evitando que la necesaria atención en los conocimientos específicos a desarrollar en el transcurso del dictado haga perder de vista a los alumnos, la comprensión del lugar que los mismos ocupan en el conjunto de su formación y su carácter de paso ineludible en la construcción de su perfil profesional. Se procurará resaltar la necesidad de esos conocimientos en tareas específicas propias del campo profesional elegido.

Asimismo, se considera conveniente la inclusión de una breve caracterización de la producción bibliográfica sobre la temática específica de la asignatura, señalando qué aspectos teóricos generales serán considerados a nivel “contextual”, respecto de los cuales, se recomendará la lectura de bibliografía básica.

- c) **OBJETIVOS GENERALES:** Se expondrán los objetivos generales o aquellos relativos a los aspectos más abarcativos de la problemática a estudiar y a las correspondientes capacidades analíticas y técnicas que se procura desarrollar en los estudiantes.
Se considera conveniente sean mínimos y se formulen en infinitivo (comprender, aprender, aplicar, etc.).
Se considera conveniente especificar los de índole pedagógica² y/o actitudinal³ que se procura desarrollar con el dictado de la misma, tanto para los docentes como para los alumnos. Esos objetivos podrán enunciarse en un apartado específico.
- d) **CONTENIDOS:** Se desagregarán los distintos contenidos conceptuales a desarrollar en cada una de las unidades temáticas que contemple el Programa.
Es recomendable plantear objetivos específicos para cada unidad, de modo de hacer ostensible su congruencia con ellos.
- e) **BIBLIOGRAFÍA:** Se enunciará la bibliografía a utilizar, especificando su carácter obligatorio o ampliatorio si la hubiere, en cada una de las unidades temáticas que contemple el Programa.
La bibliografía sugerida de índole general o contextual que se considere recomendable, podrá ser incluida en un apartado final.
- f) **METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Se identificará el tipo de actividades a desarrollar en las clases, teniendo en cuenta su correspondencia, sobre todo, con los objetivos de tipo

² Ejemplos: desarrollar la capacidad de interrelacionar fenómenos y procesos, de identificar los supuestos subyacentes a distintos modelos explicativos, de aplicar enfoques teóricos al análisis de casos concretos, de interpretar indicadores empíricos a la luz de perspectivas teóricas; de generar pensamiento propio y fundado en la elaboración y sustentación de hipótesis acerca de la temática de estudio, de distinguir entre juicios de valor, prescripciones y explicación; de llevar a cabo un proceso reflexivo de comprensión, diferenciación, interrelación, integración de conocimientos y conceptos; de formulación de hipótesis e identificación, relevamiento y selección de información para su validación; de producción de documentos para la exposición de esos resultados; etc.

³ Ejemplos: fomentar la participación activa en el proceso de enseñanza aprendizaje; la disposición a superar la perspectiva del sentido común y fundamentar los puntos de vista; la actitud crítica ante la información obtenida, la precisión y eficacia comunicativa en la expresión oral y escrita y el equilibrio entre la disposición hacia el trabajo individual y en equipo; promover el espíritu de investigación y la utilización de los recursos metodológicos y técnicos apropiados para la organización y presentación de la información; etc.



- pedagógico y/o actitudinal que hayan sido establecidos previamente.
- g) **EVALUACIÓN Y APROBACIÓN:** En este apartado deberá indicarse el régimen de promoción de la cursada, en cuanto a la modalidad de examen final o promoción directa, y toda otra consideración relevante al respecto, con arreglo a la Resolución UNM-R N° 36/10. Además, deberán establecerse las formas de evaluación (cantidad y oportunidad de los exámenes parciales, recuperatorios e integradores si los hubiere, los trabajos prácticos, coloquios y demás obligaciones complementarias que fueren exigibles) y su modalidad, en cuanto a si serán en forma escrita, oral, o una combinación de ambas modalidades.
- h) **OTROS:** La eventual programación de conferencias, visitas u otras actividades que enriquezcan el contenido de las obligaciones curriculares.

ARTÍCULO 5°.- En los casos que se incluyan actividades que impliquen riesgos de cualquier índole, se deberán enunciar y señalar las medidas de seguridad que sea necesario adoptar. En los casos que se prevean actividades fuera de la sede de la UNIVERSIDAD, deberán contemplarse las medidas de seguridad que se requieran y las autorizaciones que correspondan. Los COORDINADORES de CARRERA, con la conformidad del DIRECTOR GENERAL del DEPARTAMENTO ACADÉMICO respectivo, deberán obtener la autorización pertinente del área académica de la UNIVERSIDAD en forma previa a la iniciación de las mismas, a fin de que puedan adoptarse las medidas de seguridad que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- La aprobación de los Programas de las obligaciones curriculares que integran los Planes de Estudios de las carreras que se dictan en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO y sus actualizaciones, deberá ser anterior al inicio del dictado de clases correspondiente al momento en que rige su vigencia y hasta el momento en que fuera sustituido o modificado por otro, procurando la mayor anticipación posible para una conveniente adecuación de las actividades. Los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS procurarán la actualización de los Programas de las obligaciones curriculares, conforme la periodicidad que establezcan, pudiendo fijar los plazos de vigencia que estimen conveniente en cada caso. La aprobación de los Programas de las obligaciones curriculares optativas de cualquier índole, solo tendrán vigencia por el ciclo lectivo indicado y el posterior, cuando expresamente fuere señalado. La actualización de las definiciones correspondientes al inciso a) del artículo 4° (RESPONSABLES Y DATOS BÁSICOS) de los Programas en vigencia, no requerirán acto administrativo y procederán conforme se produzcan por decisión de los DIRECTORES GENERALES de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS en uso de sus atribuciones.

(artículo modificado por el artículo 1° de la Resolución UNM-CS N° 159/15)

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 7°.- Dentro de los plazos previstos en el CALENDARIO ACADÉMICO aprobado para cada ciclo lectivo, las DIRECCIONES GENERALES de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, en acuerdo con las COORDINACIONES de las CARRERAS, elevarán al área académica de la UNIVERSIDAD, la programación horaria de las comisiones correspondientes a las obligaciones curriculares a dictarse para cada una de las carreras a su cargo, y que corresponda organizar en función del número de alumnos informado y las determinaciones que en materia de aulas disponibles y bandas horarias establezca el área académica en cada oportunidad de inicio del proceso de planificación de actividades del ciclo lectivo.

La programación antedicha deberá estructurarse procurando garantizar a los alumnos la posibilidad de cursar todas sus obligaciones curriculares del período de que se trate, en cualquiera de las



bandas horarias prefijadas.

ARTÍCULO 8°.- En concordancia con lo anterior, los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS remitirán junto a dicha programación, las propuestas de asignaciones del personal docente, de acuerdo a sus perfiles y en concordancia con lo previsto en el REGLAMENTO DOCENTE y los Planes de Trabajo Anual de cada uno de ellos que se hubieren aprobado.

En caso de corresponder, se incorporarán las solicitudes de designación y/o contratación de docentes para cubrir las distintas comisiones de las obligaciones curriculares que se establezcan.

Para todo requerimiento de personal docente, se deberá remitir la siguiente documentación e información:

- a) Modalidad, categoría y dedicación recomendada para cada uno de los docentes propuestos, conjuntamente con las funciones y/o responsabilidades que los mismos desempeñarán en el equipo a cargo del dictado de la asignatura correspondiente.
- b) Plan de Trabajo Anual, en el cual se enumeren las tareas académicas a desempeñar por el docente según lo establecido en el artículo 9° del presente.
- c) Currículum vitae de cada uno de ellos.
- d) Copia del/de los título/s académico/s obtenido/s (deberá/n exhibir el/los original/es)
- e) Copia del Documento Nacional de Identidad (deberá/n exhibir el/los original/es).
- f) Certificación de antigüedad en la docencia universitaria, si la tuvieren.

No se dará trámite a ninguna propuesta designación y/o de contratación de personal docente que no reúna toda la documentación indicada precedentemente.

Corresponde a los COORDINADORES de CARRERA requerir a los docentes nombrados en las áreas a su cargo, la propuesta de Plan de Trabajo Anual de cada uno de ellos, a fin de su aprobación por el DEPARTAMENTO ACADÉMICO.

(artículo modificado por el artículo 8° de la Resolución UNM-R N° 341/12)

ARTÍCULO 9°.- El área académica de la UNIVERSIDAD evaluará la correspondencia de los antecedentes de los candidatos, con las categorías y dedicaciones recomendadas y las responsabilidades que se propone desempeñarán con su incorporación, conforme lo previsto en la Resolución UNM-R N° 27/10.

Corresponde al área académica determinar las categorías y dedicaciones que se ajusten al perfil de la designación ó contratación solicitada.

Con la conformidad de las autoridades del área académica solicitante, proseguirá el trámite ordinario para su incorporación o contratación, con arreglo a las disposiciones de orden interno en la materia.

La asignación de dedicaciones, por el lapso que dure la actividad que lo justifique, se realizará, conforme lo previsto en los artículos 14, 15, 16 y 17 del REGLAMENTO DOCENTE y con sujeción a los siguientes criterios:

- a) Dedicaciones simples: Por tareas docentes curriculares regulares en al menos 1 (UNA) comisión o curso por ciclo lectivo. Dicha función conlleva la realización de las tareas permanentes de apoyo a la docencia que requiera el dictado del curso, cuyo detalle formará parte del Plan Anual de Trabajo del docente.
- b) Dedicaciones semiexclusivas:
 1. Por tareas docentes curriculares regulares en al menos 2 (DOS) comisiones o cursos por ciclo lectivo. Dicha función conlleva la realización de las tareas permanentes de apoyo a la docencia que requiera el dictado del curso, cuyo detalle formará parte del Plan Anual de Trabajo del docente.
 2. Por la realización de tareas permanentes de apoyo a la docencia, en forma complementaria



a la realización de tareas docentes curriculares regulares en al menos 1 (UNA) comisión o curso por ciclo lectivo, tales como:

- Por tareas de investigación científica y/o desarrollo tecnológico que los docentes desarrollen como resultado de las convocatorias que realice la UNIVERSIDAD u otros organismos comprendidos en el sistema de Ciencia y Tecnología, en forma complementaria a la realización de tareas docentes.
- Por tareas de investigación académica, realización de estudios u otras modalidades de producción de conocimiento, realizadas a requerimiento de las autoridades académicas.
- Por tareas de transferencia, extensión, y/o participación en proyectos de cooperación internacional.
- Por la participación en la organización y/o realización de encuentros académicos en representación de la UNIVERSIDAD.
- Por tareas de apoyo a la docencia tales como: producción de material didáctico, edición de textos, diseño y actualización de información web, y/o de contenidos propios del Campus Virtual de la Universidad, o participación en sus actividades.
- Por tareas permanentes de tutoría o asistencia pedagógica, conforme la modalidad que cada Departamento Académico establezca.
- Por la supervisión de pasantías pre-profesionales, trabajos prácticos, trabajos de integración, etc.
- Por actividades en el marco del Programa de Formación, Actualización y Perfeccionamiento Docente.
- Por tareas en el marco de las actividades de Autoevaluación Institucional de la Universidad.
- Por la participación en tareas de gobierno, planeamiento, organización y evaluación académica, incluidas las actividades en carácter de colaboración o asesoramiento permanente de los COORDINADORES DE CARRERA y DIRECTORES GENERALES DE DEPARTAMENTO, especialmente en relación a la preparación del plan anual de actividades de cada unidad académica.
- Por la ejecución de tareas específicas derivadas de la ejecución de convenios con terceros.
- Por el ejercicio de actividades de orientación general, coordinación, planeamiento y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje de grupos de trabajo responsables del dictado de asignaturas que impliquen la organización de 5 (cinco) o más cursos o comisiones

La asignación de dedicaciones exclusivas será con carácter restrictivo, como consecuencia de un desarrollo gradual en la carrera docente, quedando inhabilitadas las designaciones iniciales con tal carácter hasta tanto se aprueben los Planes Anuales de Actividades, conforme lo previsto en el Estatuto Provisorio de la Universidad.

Los cambios de dedicación procederán al inicio de la actividad que lo justifique y conforme los Planes Anuales de Trabajo aprobados. El DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO podrá solicitar con carácter excepcional, cuando circunstancias debidamente acreditadas así lo ameriten.

En todos los casos, conforme la categoría de revista, la asignación de dedicaciones, conlleva el cumplimiento de todas las obligaciones y el ejercicio de las funciones propias, de acuerdo al REGLAMENTO DOCENTE.

(artículo modificado por el artículo 9º de la Resolución UNM-R Nº 341/12)

ARTÍCULO 10.- Conforme la dotación de personal docente existente y la programación horaria de las comisiones aprobadas, el área académica de la UNIVERSIDAD, distribuirá a los alumnos



inscritos en cada una de ellas, hasta tanto se habilite la elección directa por el alumno bajo cualquier modalidad posible.

En cualquier caso, se garantizará el total de las vacantes que demande el número de alumnos inscritos. Si no existieran plazas disponibles dentro de la preferencia horaria del alumno, se seleccionarán los postulantes asignados a las plazas de mayor demanda, considerando sus necesidades laborales y/o familiares, previa certificación que acredite la causal correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Las comisiones conformadas que cuenten con menos de 10 (diez) alumnos inscritos, podrán ser reagrupadas en otras.

DICTADO DE CLASES

ARTÍCULO 12.- Las clases teóricas o prácticas se dictarán con arreglo al Programa aprobado y vigente al comienzo del ciclo lectivo, el cual deberá ser debidamente comunicado a los alumnos.

No se admitirán modificaciones en ninguna de sus determinaciones durante la cursada, salvo por razones de fuerza mayor, con la conformidad por escrito del COORDINADOR de la CARRERA.

El dictado de clases deberá ajustarse a las siguientes pautas:

- a) Las clases deberán ser desarrolladas exclusivamente por el responsable a cargo de la comisión o curso. Solo podrán participar terceros con la presencia y coordinación en el aula del responsable a cargo.
- b) Las clases prácticas podrán estar a cargo de los Auxiliares designados.

ARTÍCULO 13.- En caso de inasistencia del responsable de la comisión, la COORDINACIÓN de la CARRERA, arbitrará las medidas que estén a su alcance para poder satisfacer el dictado de la clase correspondiente.

Se considerarán faltas con aviso, aquellas que sean informadas con al menos 8 (ocho) horas de antelación.

ARTÍCULO 14.- Dentro de los 15 (quince) días de finalizado el dictado de la comisión, los responsables deberán remitir al COORDINADOR de la CARRERA, un INFORME EVALUATIVO DE LA CURSADA, conforme las determinaciones que a tal fin establezca la COORDINACIÓN de la CARRERA ó el DEPARTAMENTO ACADÉMICO.

ARTÍCULO 15.- Los COORDINADORES de CARRERA y los DIRECTORES GENERALES de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS supervisarán periódicamente el dictado de las clases del cuerpo docente, haciendo llegar a los distintos profesores supervisados las críticas y sugerencias correspondientes.

ARTÍCULO 16.- Las COORDINACIONES de CARRERA programarán actividades de tutoría con el apoyo de docentes auxiliares designados, con el fin de brindar el acompañamiento académico necesario a los alumnos que así lo requieran en espacios de consulta especialmente habilitados a tales efectos. Dichas tutorías apuntarán a aclarar y profundizar los contenidos que el alumno no pudo o no alcanzó a apropiarse en la clase y se desarrollarán en forma paralela a la cursada.

ARTÍCULO 17.- El área académica de la UNIVERSIDAD proporcionará a los responsables de las comisiones la documentación necesaria para el registro de asistencia y calificación de los alumnos durante la cursada.



FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO ANUALES

(apartado incorporado por el Anexo I de la Resolución UNM-CS N° 284/16)

ARTÍCULO 18.- De conformidad con el artículo 9° del REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO, aprobado por Resolución UNM-R N° 37/10 y sus modificatorias, la actividad del personal docente comprende las funciones de Docencia, de Investigación, de Vinculación, de Extensión y de Gestión y Evaluación, conforme la normativa en vigencia y el PLAN DE TRABAJO ANUAL (PTA) pactado, acorde a su categoría y dedicación.

Su formulación se ajustará a lo siguiente:

- a) Los PTA conllevan una distribución específica de la carga horaria de la dedicación docente asignada y que reconoce el artículo 14 de la PARTE PRIMERA de RÉGIMEN LABORAL Y SALARIAL DEL PERSONAL DOCENTE del REGLAMENTO DOCENTE de la UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución UNM-R N° 27/10 y sus modificatorias, conforme el cargo y las funciones y tareas tipificadas en cada caso.
- b) Las tareas previstas en cada caso para cada una de las funciones tipificadas, se determinarán con arreglo a lo preceptuado en el artículo 9° de la PARTE PRIMERA del REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO, en el artículo 5° de la PRIMERA PARTE del REGLAMENTO DOCENTE y el presente artículo.
- c) La asignación de las dedicaciones docentes, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 9° de la PARTE PRIMERA del REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO, los artículos 14, 15, 16 y 17 de la PRIMERA PARTE del REGLAMENTO DOCENTE y el artículo 9° del presente Apartado.
- d) Los PTA serán completados por todos los docentes, tanto ordinarios como designados en forma interina, por medio del formulario virtual correspondiente, cuyo modelo se indica más adelante, ingresando al apartado específico del Sistema de gestión académica "SIU-GUARANI 3W".
- e) Las funciones de Investigación, Vinculación y de Extensión, así como la participación en Proyectos de cooperación internacional, requerirán que se consigne el acto de aprobación del Proyecto de que se trate por la autoridad competente, cualquiera sea la modalidad de financiamiento u origen, siempre que se encuentre debidamente aprobado, acreditado, avalado o reconocido por la UNIVERSIDAD, conforme la normativa vigente.
- f) Las funciones de Gestión y Evaluación, requerirán que se consigne el acto de aprobación de la asignación de dichas responsabilidades.
- g) Las tareas de programación, de evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, de orientación pedagógica-tutorial de los alumnos, así como la participación en reuniones de trabajo o encuentros académicos y la supervisión de prácticas pre-profesionales o de pasantías educativas, o las tareas de apoyo a la docencia de cualquier índole, realizadas en apoyo a la tarea o función docente asignada, son intrínsecas a esta y no susceptibles de computar en términos de dedicación horaria, salvo se consoliden en un Proyecto o Programa debidamente aprobado por autoridad competente, acreditado o reconocido por la UNIVERSIDAD, conforme la normativa vigente.
- h) Las tareas o el cumplimiento de exigencias propias de la evaluación institucional, constituyen una obligación intrínseca a la función docente y como tales, son inherentes al cargo, por lo tanto, son irrenunciables y no susceptibles de computar en términos de dedicación horaria.
- i) Las tareas de programación, formulación o evaluación de proyectos de cualquier índole no serán susceptibles de computar en términos de dedicación horaria, salvo sea en el cumplimiento de responsabilidades o funciones de coordinación o dirección, en cuyo caso son intrínsecas al cargo o función correspondiente.



ARTÍCULO 19.- Los PTA quedarán conformados una vez que las Autoridades Académicas y del Rectorado tomen debida intervención a efectos de su evaluación y aprobación, con sujeción a lo siguiente:

- a) El docente a cargo del Área de pertenencia y/o en su defecto, el Coordinador-Vicedecano de la carrera de pertenencia, prestará conformidad a la propuesta de PTA del docente, en concordancia con el Plan de Actividades del DEPARTAMENTO y objetivos específicos del Área a su cargo.
- b) El Consejo del DEPARTAMENTO ACADÉMICO aprobará los PTA de los docentes bajo su dependencia, con arreglo a la programación de comisiones correspondientes a las obligaciones curriculares a dictarse para cada una de las carreras a su cargo, establecidas por la SECRETARÍA ACADÉMICA, así como las demás actividades, de acuerdo al presente REGLAMENTO GENERAL y en concordancia con el Plan de Actividades del DEPARTAMENTO.
- c) La SECRETARÍA ACADÉMICA autorizará los PTA, previa evaluación de la correspondencia de las categorías y dedicaciones, con las responsabilidades y tareas que se propongan en cada caso.
- d) Los docentes que al 30 de abril de cada año, no cuenten con PTA aprobados, se considerarán incursos en el incumplimiento de sus obligaciones, y por tanto sujetos a la aplicación de las sanciones pertinentes, incluido el cese si correspondiere.
- e) Los docentes designados en más de un Área, completarán un PTA por cada Área de pertenencia. Cuando se trate de tareas coyunturales dentro de un Área distinta a la de pertenencia, se registrará la labor en un único PTA, consignando la circunstancia excepcional en el campo correspondiente del formulario.
- f) En los casos que se considere oportuno, los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS podrán aprobar PTA periodos bianuales.

ARTÍCULO 20.- La asignación o renovación de dedicaciones se realizará por períodos anuales, con inicio en el mes de abril de cada año.

Las funciones de Gestión y Evaluación que resulten del ejercicio de cargos en el Gobierno Universitario conllevan una duración concordante en su PTA, con su mandato o representación.

ARTÍCULO 21.- Por la realización de tareas de docencia se reconocerá un máximo de asignación de hasta 2 (DOS) designaciones SIMPLES o 1 (UNA) SEMIEXCLUSIVA. Excepcionalmente y por razones de suplencia, transitorias o coyunturales, y/o extraordinarias debidamente fundadas por las autoridades académicas se admitirá una asignación mayor de dedicaciones.

Toda asignación de dedicación SEMIEXCLUSIVA, conlleva la realización de tareas de investigación, conforme la tipificación prevista en el artículo 8º del presente REGLAMENTO GENERAL.

Conforme lo indicado en el artículo 9º, la asignación de dedicaciones Exclusivas será con carácter restrictivo, como consecuencia de un desarrollo gradual en la carrera docente, por tanto, se privilegiará a los docentes ordinarios para su eventual asignación.

ARTÍCULO 22.- El Cronograma para la formulación y aprobación de los PTA, es el siguiente:

- a) Al 20 de diciembre de cada año, los docentes habrán completado su formulario virtual correspondiente al PTA del Ciclo Lectivo que inicia al año siguiente, acuerdo a las indicaciones formuladas oportunamente por el DEPARTAMENTO ACADÉMICO, quedando en calidad de ELABORADOS.
- b) Al 20 de febrero de cada año, los docentes a cargo del Área de pertenencia, y/o en su defecto los Coordinadores-Vicedecanos de la carrera de pertenencia, prestarán conformidad a las



- propuestas de PTA de los docentes, quedando en calidad de PRESENTADOS.
- c) Al 10 de marzo de cada año, las autoridades del DEPARTAMENTO habrán aprobado los PTA, previa evaluación pertinente, con arreglo a lo dispuesto precedentemente y/o requerido su eventual rectificación por parte del docente y responsable del Área, quedando en calidad de APROBADOS.
 - d) Al 31 de marzo de cada año, la SECRETARÍA ACADÉMICA tomará la intervención de su competencia, quedando conformados en forma definitiva en calidad de AUTORIZADOS, pudiendo requerir las rectificaciones que estime corresponder, las que deberán contar con la conformidad del docente a cargo del Área y la aprobación del DEPARTAMENTO.

Sin perjuicio de lo anterior, toda rectificación posterior que se estime procedente, permanecerá habilitada en forma permanente y se registrará por el mismo procedimiento.

Toda otra responsabilidad docente que no se prevea al inicio del Ciclo Lectivo u oportunidad indicada precedentemente, observará el mismo procedimiento en su debida oportunidad, con la única exigencia de completarse con anterioridad al inicio de las actividades que las originen.

ARTÍCULO 23.- Cuando las tareas de Investigación, Vinculación, Extensión, Gobierno y Evaluación y todo otro Proyecto no encuadrable en las anteriores, no cuenten con acto de aprobación formal por parte de la autoridad competente del Proyecto de que se trate, por hallarse en etapa de formulación, evaluación o aprobación pendiente, serán registradas y consideradas con carácter condicional.

En caso de no concretarse en tiempo y forma corresponderá disponer la rectificación del PTA del docente.

ARTÍCULO 24.- Constituyen tareas susceptibles de computar en cumplimiento de las funciones de Docencia, de Investigación, de Extensión y Transferencia, y de Gestión y Evaluación, con carácter enunciativo y no excluyente entre otras, las de:

- a) Docencia:
 - 1) Las actividades de docencia al frente de comisiones o cursos correspondiente a las obligaciones curriculares de las carreras que dicta la UNIVERSIDAD, incluidas en ellas las tareas de apoyo a la docencia o propias de la función, tales como: programación de actividades, de evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, orientación pedagógica-tutorial de los alumnos, etc.
 - 2) La labor docente propia de la formación, perfeccionamiento y actualización de los Recursos Humanos de la UNIVERSIDAD, tanto Docentes como No Docentes, cualquiera sea su modalidad.
 - 3) La labor docente de posgrado, cualquiera sea su modalidad, por parte de los docentes ordinarios.
 - 4) Las actividades de docencia o capacitaciones extracurriculares bajo cualquier modalidad por parte de los docentes ordinarios.
 - 5) Las tareas permanentes de tutoría o asistencia pedagógica, de supervisión de prácticas pre-profesionales de pasantías, de trabajos finales o de integración, formuladas en términos de Proyectos y con aprobación formal por las autoridades académicas.
 - 6) Las tareas y actividades propias resultantes de la articulación con otros niveles educativos, formuladas en términos de Proyectos y con aprobación formal por las autoridades académicas.
- b) Investigación y Vinculación Tecnológica:
 - 1) La ejecución de Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (PICYDT), acreditados de acuerdo al REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y



DESARROLLO TECNOLÓGICO.

- 2) La ejecución de PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ACADÉMICA (PIPA) en el ámbito del Área de pertenencia, incluidas las producciones menores destinadas a la comunicación y publicaciones.
 - 3) Los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (PI) que reconociera la UNIVERSIDAD bajo cualquier forma de realización, en el ámbito de los CENTROS DE ESTUDIOS, INSTITUTOS y PROGRAMAS ACADÉMICOS o ESPECIALES de la UNIVERSIDAD y/o sus DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.
 - 4) Toda otra iniciativa o modalidad de producción de conocimiento, realizada a requerimiento y aprobación formal por las autoridades académicas.
 - 5) La prestación de servicios de consultoría o asesoramiento o de apoyo técnico a los sectores público y privado, inclusive en el orden internacional, por medio de Proyectos de Vinculación Tecnológica reconocidos en los términos indicados precedentemente.
 - 6) Toda otra tarea derivada de la ejecución de convenios con terceros, por medio de Proyectos reconocidos formalmente por las autoridades académicas.
- c) Extensión:
- 1) La prestación de servicios, asesoramiento o asistencia solidaria a los sectores público y privado, inclusive en el orden internacional, por medio de Proyectos de Extensión reconocidos en los términos indicados precedentemente.
 - 2) Toda otra tarea derivada de la ejecución de convenios con terceros, por medio de Proyectos reconocidos formalmente por las autoridades académicas.
- d) Gestión y Evaluación:
- 1) El ejercicio de funciones de gobierno universitario y de conducción, incluida la participación en órganos colegiados.
 - 2) La realización de actividades de coordinación académica por medio de una designación debidamente formalizada, tanto de unidades organizativas específicas, como de programas, actividades y/o encuentros académicos, incluida la coordinación, planeamiento y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje de grupos de trabajo responsables del dictado de obligaciones curriculares que impliquen la organización de por lo menos 5 (cinco) o más cursos o comisiones.

ARTÍCULO 25.- En función de la tipificación de tareas del artículo anterior, a efectos de la asignación de dedicaciones docentes, se reconocerá la siguiente carga horaria.

a) Docencia:

Para los Auxiliares y Profesores, por todas las tareas de docencia con un mínimo de 20 (VEINTE) horas mensuales de carga horaria presencial o 5 (CINCO) horas semanales de dictado, equivalente a 1 (UNA) dedicación SIMPLE.

b) Investigación y Vinculación:

- 1) Por tareas de investigación, en el marco de un PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (PICYDT) acreditado, equivalente a 1 (UNA) dedicación SIMPLE.
- 2) Por la realización o participación en un PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ACADÉMICA (PIPA) aprobado, equivalente hasta el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de 1 (UNA) dedicación SIMPLE, en proporción a la carga horaria definida para el Proyecto.
- 3) Por la labor en todo otro PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (PI), equivalente hasta 1 (UNA) dedicación SIMPLE, en proporción a la carga horaria definida para el Proyecto.
- 4) Por las tareas realizadas en todo tipo de Proyecto de Vinculación Tecnológica, equivalente



- hasta 1 (UNA) dedicación SIMPLE, en proporción a la carga horaria definida para el Proyecto.
- 5) Por toda otra modalidad de producción de conocimiento realizada a requerimiento o tarea formalmente aprobada, equivalente hasta el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de 1 (UNA) dedicación SIMPLE, en proporción a la carga horaria definida para la tarea o proyecto.
- c) Extensión:
Por todo tipo de Proyecto de Extensión, equivalente hasta 1 (UNA) dedicación SIMPLE, en proporción a la carga horaria definida para el Proyecto.
- e) Gestión y Evaluación:
- 1) Por el ejercicio de funciones de gobierno universitario o el desempeño de cargos ejecutivos y/o por la participación en órganos colegiados, equivalente a las dedicaciones previstas en el artículo 14 de la PRIMERA PARTE del REGLAMENTO DOCENTE y/o en proporción a la carga horaria definida para la función o el cargo.
 - 2) Por la realización de actividades de coordinación académica de cualquier otra índole, equivalente hasta 1 (UNA) dedicación SIMPLE, en proporción a la carga horaria definida.
- La asignación de dedicaciones será la resultante de la combinación de las tareas tipificadas y cuyo detalle formará parte del PTA del docente y la carga horaria asignada a cada una de ellas, conforme lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 26.- Los PIPA tienen el propósito de alentar la producción académica y teórica que contribuya al desarrollo de los contenidos curriculares de las asignaturas, Áreas epistémicas, orientaciones y otros temas prioritarios de las carreras que dicta la UNIVERSIDAD, como así también, la formación, actualización y perfeccionamiento en investigación de sus Profesores y Auxiliares. Comprenden además las tareas propias de la labor académica, tales como las de apoyo a la docencia, entre ellas, la producción de material didáctico, edición de textos, diseño y actualización de información web, y/o de contenidos propios del Campus Virtual de la Universidad, o la participación en sus actividades, siempre que se encuentren debidamente formalizadas en una Iniciativa o Proyecto específico de trabajo.

La formulación de los PIPA se ajustará a lo siguiente:

- a) El objeto o planteamiento del problema o cuestión a tratar se ajustará a objetivos y contenidos de las obligaciones curriculares del Área Epistémica de pertenencia, salvo se trate de cuestiones interdisciplinarias debidamente fundadas.
- b) No requerirán fundamentación de impacto esperable, ni de pertinencia respecto de la política o prioridades en materia de investigación científica.
- c) No contemplarán presupuesto específico y los eventuales gastos que requiera su realización, serán solventados con el crédito presupuestario del DEPARTAMENTO ACADÉMICO de pertenencia, conforme así lo disponga el Director-Decano.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo del DEPARTAMENTO ACADÉMICO podrá formular particularidades y requisitos específicos que deberán cumplimentar los PIPA, con arreglo a la normativa vigente.

Los PIPA serán evaluados por el docente a cargo del Área de pertenencia y/o en su defecto, por el Coordinador-Vicedecano de la carrera de pertenencia, en función de su pertinencia respecto de los contenidos curriculares y el aporte al desarrollo de la Carrera, sus orientaciones y/o temas prioritarios.

Los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS se encuentran facultados para establecer mecanismos específicos de evaluación de los PIPA, por intermedio de un COMITÉ DE EVALUACIÓN INTERNA. Los PIPA serán aprobados por el Consejo del DEPARTAMENTO ACADÉMICO de pertenencia, de manera concordante con la oportunidad de aprobación de los PTA de los Docentes, conforme el



inciso f) del artículo 51 del ESTATUTO.

Cuando la trascendencia de los resultados alcanzados lo justifique, los dictámenes de evaluación de los logros y/o resultados de los PIPA, podrán emitir opinión respecto del mérito de difusión y/o publicación de los mismos, ya sea en forma de manuales, cuando su extensión, complejidad y originalidad así lo amerite, o en forma de cuadernos, carpetas, cuadernillos, guías de estudio, documentos, módulos de formación a distancia, etc., cuando se trate de material de uso pedagógico, incluidas las pequeñas obras con contexto teórico y de escasa complejidad, o bien, por medio de artículos en publicaciones periódicas, con o sin referato.

(artículo sustituido por artículo 1º de la Resolución UNM-CS N° 474/18)

ARTÍCULO 27.- Los PI tienen el propósito de alentar la producción científica y desarrollo tecnológico en el marco de las orientaciones y temas prioritarios de las carreras que dicta la UNIVERSIDAD.

Los PI se encuadran en el inciso c) del artículo 4º del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO y demás especificaciones que establezcan Los Consejos de DEPARTAMENTO ACADÉMICO, con arreglo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 28.- Los Proyectos a que refirieren los artículos precedentes y que reconozca la UNIVERSIDAD, a efectos de la formulación y aprobación de los PTA, incluidos aquellos que correspondan a iniciativas de Vinculación Tecnológica o de Extensión Universitaria, así como los resultantes de la participación en Proyectos de cooperación internacional y redes, cualquiera sea la modalidad de financiamiento u origen, contarán con la aprobación de la autoridad competente y la acreditación pertinente por intermedio de la SECRETARÍA competente, según corresponda, a fin de realizar el registro y catalogación de los mismos.

CLÁUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO 29.- Durante el proceso de organización de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, corresponderá a los COORDINADORES de CARRERA, prestar su conformidad a los Programas elaborados por los responsables designados en cada caso, y a los DIRECTORES GENERALES, aprobarlos mediante Disposición, previo dictamen concordante del área académica del Rectorado de la UNIVERSIDAD.

Dicha Disposición deberá contar con la previa intervención competente de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA del Rectorado de la UNIVERSIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el RECTOR ORGANIZADOR podrá avocarse al conocimiento y decisión sobre los Programas de las obligaciones curriculares cuando lo estime oportuno o a requerimiento de los DIRECTORES GENERALES

(artículo sustituido por artículo 1º de la Resolución UNM-R N° 69/12 y renumerado por el artículo 2º de la Resolución UNM-R N° 90/12)



PARTE II: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

(apartado sustituido por el Anexo I de la Resolución UNM-R N° 90/12)

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 1°.- Se entenderá por actividades extracurriculares de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO a toda actividad académica que, sin formar parte de las obligaciones curriculares que integran los planes de estudios de las Carreras que dicta la Universidad, invoque el reconocimiento institucional expreso de ésta.

Dicho reconocimiento sólo podrá ser otorgado a las actividades de ese carácter en cuya preparación, desarrollo y difusión participen miembros de la comunidad académica de la UNIVERSIDAD, y que guarden relación con las actividades regulares de docencia, investigación y desarrollo, extensión y/o vinculación que la misma realiza en el marco de sus objetivos institucionales.

Quedan comprendidas además:

- a) las actividades que se propicien en el marco de la RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE CONTINUA, a la que se incorporara la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO conforme lo dispuesto en la Resolución UNM-R N° 176/11.
- b) las actividades que formen parte del PROGRAMA CONTINUO DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, el que fuera aprobado por Resolución UNM-R N° 218/11.

ARTÍCULO 2°.- Corresponde al CONSEJO SUPERIOR el otorgamiento, mediante Resolución, del reconocimiento institucional a las actividades extracurriculares de carácter científico o académico, así como toda otra, que involucre la participación de otras instituciones.

Corresponde al RECTOR el otorgamiento, mediante Resolución, del reconocimiento institucional a las actividades extracurriculares de extensión y/o vinculación destinadas a la comunidad en general y originadas a partir de la iniciativa de las Secretarías del Rectorado.

Corresponde a los CONSEJOS de DEPARTAMENTO ACADÉMICO el otorgamiento, mediante Disposición, del reconocimiento institucional a las actividades extracurriculares de carácter científico-académico y dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria, con origen en iniciativas del cuerpo docente.

ARTÍCULO 3°.- Toda actividad extracurricular deberá originarse en la iniciativa de al menos un docente regular o interino de la UNIVERSIDAD, o bien, de los titulares de las Secretarías del Rectorado. Deberá contar, en el primero de los casos, con el aval de la COORDINACIÓN de CARRERA y del DEPARTAMENTO ACADÉMICO que corresponda y con el dictamen concordante de la SECRETARÍA ACADÉMICA de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- El Dictamen de la SECRETARIA ACADEMICA deberá evaluar:

- a) Que la iniciativa contenga todos los elementos previstos en el presente Reglamento;
- b) La pertinencia de la actividad propuesta respecto de los fines de la UNIVERSIDAD y los objetivos que, en materia académica, de investigación, de extensión o de vinculación, según sea, se hayan fijado en su Plan Anual de Actividades;
- c) Que la iniciativa haya sido prevista en el Plan Anual de Actividades del área correspondiente y aprobado por CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD;
- d) La consistencia interna de la iniciativa, sobre todo en relación a la congruencia entre sus objetivos, programa, bibliografía, así como también, respecto a los antecedentes de los



participantes (docentes, panelistas, expositores, comentaristas, etc.).

Para ello, podrá requerir información adicional a las autoridades que correspondan. En los casos que así lo ameriten y con arreglo al presente Reglamento General, deberá señalar y fundamentar las cuestiones a reelaborar para su debida aprobación y se devolverán las actuaciones a tal efecto. En todos los casos deberá contar con la intervención competente de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA del Rectorado de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5º.- Toda propuesta deberá contener las siguientes definiciones:

- a) DENOMINACIÓN: Conforme la Tipología que se incluye en el presente Reglamento.
- b) FUNDAMENTACIÓN: Una exposición sucinta de los fundamentos y lineamientos generales de la propuesta.
- c) OBJETIVOS: La enunciación de los objetivos específicos que pretende satisfacer la iniciativa.
- d) PROGRAMA: El diagrama de las actividades y contenidos que la componen, con indicación de la carga horaria estimada y si procediere, su bibliografía y una breve caracterización de los aspectos metodológicos de la actividad propuesta; en caso de corresponder, la forma de evaluación prevista y los requisitos para su aprobación, así como también, la estructura de los distintos módulos, con sus programas respectivos, donde se indicarán objetivos, contenidos, metodología, carga horaria, forma de evaluación y aprobación para cada uno de ellos.
- e) MODALIDAD: Indicación del carácter presencial, semi-presencial o a distancia de la actividad.
- f) PARTICIPANTES: El detalle de los docentes, panelistas, expositores, comentaristas, etc. y la síntesis curricular de los mismos.
- g) DESTINATARIOS Y CONDICIONES DE ADMISION: Requisitos formales (credenciales educativas), de acuerdo a la Tipología que se enuncia en el presente Reglamento, o equivalentes (experiencia o conocimientos técnico-profesionales que puedan sustituir las credenciales requeridas), y especiales (conocimientos específicos) que deberán reunir los participantes y demás condicionalidades de la convocatoria.
- h) CERTIFICACIÓN: Términos de la acreditación de asistencia y/o de aprobación según corresponda, con indicación de las autoridades firmantes, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente Reglamento.
- i) RESPONSABLE: La propuesta de designación del encargado de la planificación y desarrollo de la iniciativa.
- j) ARANCELES: En caso de preverlo, el monto que se estime prudente imponer y su destino.
- k) PRESUPUESTO: Los requerimientos físicos, materiales y económicos necesarios para su realización, conforme el número de asistentes estimado.

Su autorización y reconocimiento institucional procederá por decisión de la autoridad competente, consignando en el anexo del acto aprobatorio los puntos a), c), d), e), f), g), h) y j) antes indicados, con la previa intervención de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN de la UNIVERSIDAD, en los casos que se requiera disponer el pago de honorarios y gastos.

ARTÍCULO 6º.- La inscripción de los participantes se realizará por los canales que se establezcan en cada caso.

La organización, realización, supervisión y registro de la actividad recaerá en la autoridad designada como Responsable, quien además, deberá llevar registro en actas foliadas de las actas de asistencia correspondientes, de las evaluaciones realizadas y sus resultados, así como listados de los participantes que fueran aprobados y/o a los que corresponda emitir las certificaciones del caso. A su término, el Responsable designado elaborará un informe de conclusiones.

ARTÍCULO 7º.- La SECRETARIA ACADEMICA del Rectorado extenderá a los participantes en cada



actividad el certificado que corresponda, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente Reglamento.

Asimismo, producirá las certificaciones correspondientes a quienes participen en la realización de tales actividades en carácter de docentes, panelistas, expositores, comentaristas, etc.

ARTÍCULO 8°.- Las personas que, sin poseer el carácter de alumnos de la UNIVERSIDAD, participen en actividades propias de las obligaciones curriculares que forman parte de las Carreras que dicta la misma, bajo la modalidad de CATEDRA ABIERTA, podrán obtener, una vez finalizada la actividad, un certificado de asistencia o de aprobación que acredite el cumplimiento de los mismos requisitos establecidos a esos fines para los alumnos regulares de la misma, o bien aquellos que las autoridades académicas de cada Departamento reglamenten a tal fin.

A fin de hallarse en condiciones de obtener dicha certificación, la participación en esta actividad extracurricular deberá ser autorizada en forma previa por el DEPARTAMENTO ACADÉMICO correspondiente, quien podrá delegar esa atribución en el respectivo COORDINADOR DE CARRERA. Dicha autorización será requisito indispensable a los fines de expedir la certificación de la actividad realizada.

Ésta certificación no implicará, en ningún caso, la inscripción del participante en carácter de alumno condicional o regular en la Carrera de grado de que se trate, ni obliga a la UNIVERSIDAD a reconocer equivalencia alguna entre la actividad realizada y la aprobación de una obligación académica formal en el futuro.

CLAUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO 9°.- Durante el proceso de organización de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, corresponde a los DIRECTORES GENERALES de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, autorizar la realización de actividades extracurriculares de orden académico con reconocimiento institucional, por Disposición expresa y con el previo dictamen concordante de la SECRETARIA ACADEMICA de la UNIVERSIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el RECTOR ORGANIZADOR podrá avocarse al conocimiento y decisión sobre las iniciativas de actividades extracurriculares de orden académico cuando lo estime oportuno o a requerimiento de los DIRECTORES GENERALES.

TIPOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

1. **CATEDRA ABIERTA:** Constituida por cualquiera de las obligaciones curriculares que forman parte de los Planes de Estudios de las Carreras de grado que dicta la UNIVERSIDAD, en tanto constituyen instancias habilitadas para la libre asistencia de interesados que no posean el carácter de alumnos.

CARGA HORARIA: Conforme lo previsto en el Plan de Estudios.

REQUISITOS: Ninguno, sin perjuicio de que puedan preverse requisitos y condicionalidades específicas en oportunidad de su autorización.

CERTIFICACIÓN: De asistencia con una presencia o participación mínima del OCHENTA POR CIENTO (80%) o de aprobación, como consecuencia del cumplimiento de los objetivos a partir de las instancias de evaluación parcial y/o final propias de la cursada regular como de otras modalidades que se pudieren prever específicamente.

2. **CATEDRA LIBRE:** Es una actividad de docencia y divulgación cuyo objetivo es impulsar la reflexión, debate, promoción y difusión de principios, temáticas, conocimientos científicos,



tecnológicos, filosóficos, artísticos y humanísticos en general, en tanto guarden relación con las actividades académicas de carácter regular que la UNIVERSIDAD realiza en el marco de sus objetivos institucionales.

Su autorización y reconocimiento institucional se rigen por lo establecido en la Parte IV del presente Reglamento.

- CURSO DE EXTENSION:** Actividad pedagógica abierta, dirigida tanto a miembros de la comunidad universitaria como a la comunidad en general, cuyos contenidos se relacionan tanto con los ámbitos disciplinarios propios de las Carreras que dicta la UNIVERSIDAD, como con otras temáticas destinadas a contribuir a la formación integral de los participantes.

Las actividades de esta índole dirigidas expresamente al cuerpo docente, forman parte del PROGRAMA CONTINUO DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE. Su autorización y reconocimiento institucional se rigen por lo establecido en la Resolución UNM-R N° 218/11.

CARGA HORARIA: Entre 6 (SEIS) y 24 (VEINTICUATRO) horas.

REQUISITOS: No poseen requisitos de admisión específicos en términos de credenciales educativas, pero podrán prever condiciones en términos de experiencia laboral o de conocimientos previos, los cuales serán establecidos en la normativa de autorización y reconocimiento institucional del mismo⁴.

CERTIFICACIÓN: De asistencia con una presencia o participación mínima del OCHENTA POR CIENTO (80%) o de aprobación, en caso de contemplar una instancia evaluatoria.

- CURSO UNIVERSITARIO:** Instancia de formación, capacitación y perfeccionamiento dentro de los campos disciplinarios propios de las Carreras que dicta la UNIVERSIDAD, o en áreas de interés académico que surjan de lo establecido en el Proyecto Institucional de la misma.

CARGA HORARIA: Mínima de 30 (TREINTA) horas.

REQUISITOS: Título secundario o condiciones equivalentes, ya sea en términos de experiencia laboral, o de conocimientos específicos evaluados mediante prueba de nivel, a ser establecidos en la normativa de autorización y reconocimiento institucional del mismo.

CERTIFICACIÓN: De asistencia con una participación mínima del OCHENTA POR CIENTO (80%) o de aprobación, en caso de contemplar una o más instancias evaluatorias o de producción final.

- CURSO DE POSGRADO:** Espacio académico destinado a actividades de formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional, dentro del campo disciplinario de las Carreras que dicta la UNIVERSIDAD, o en áreas de interés académico que surjan de lo establecido en el Proyecto Institucional de la misma.

Según corresponda, las actividades de esta índole, dirigidas expresamente a docentes, formarán parte del PROGRAMA CONTINUO DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE. Su autorización y reconocimiento institucional se rigen por lo establecido en la Resolución UNM-R N° 218/11 o de la RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE CONTINUA, a la que se incorporara la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO conforme lo dispuesto en la Resolución UNM-R N° 176/11.

CARGA HORARIA: Mínima de 30 (TREINTA) horas.

REQUISITOS: Poseer título universitario y/o de formación técnico-profesional equivalente (cuyo

⁴ Las actividades de esta índole, que posean como requisito de admisión una credencial educativa, serán consideradas, en caso de requerir título secundario, CURSO UNIVERSITARIO, y en caso de requerir título universitario de grado, CURSO DE POSGRADO.



criterio de evaluación deberá formar parte de la propuesta), sin perjuicio de otros requisitos específicos y condicionalidades que se prevean en la oportunidad de su autorización y reconocimiento institucional.

CERTIFICACIÓN: De asistencia con una presencia o participación mínima del OCHENTA POR CIENTO (80%) o de aprobación, como consecuencia del cumplimiento de sus objetivos a partir de las instancias de evaluación que se prevean en la propuesta.

6. **DIPLOMATURA:** Programa de estudios destinado al perfeccionamiento, actualización, capacitación y/o formación de sus asistentes, en una temática específica relacionada con los campos de interés o disciplinarios propios de las Carreras que dicta la UNIVERSIDAD.

Posee una estructura modular que diferencia temáticamente y organiza los contenidos a impartir y el trayecto a completar por los participantes.

CARGA HORARIA: Entre 60 (SESENTA) y 180 (CIENTO OCHENTA) horas.

REQUISITOS: Título secundario y/o de formación técnico-profesional equivalente en campos relacionados con la temática de la diplomatura y/o de formación técnico-profesional equivalente (cuyo criterio de evaluación deberá formar parte de la propuesta), sin perjuicio de otros requisitos específicos y condicionalidades que se prevean en la oportunidad de su autorización y reconocimiento institucional.

CERTIFICACIÓN: De aprobación, como consecuencia del cumplimiento de sus objetivos a partir de las instancias de evaluación que se prevean en la propuesta.

7. **DIPLOMATURA DE ESTUDIOS AVANZADOS:** Consiste en una modalidad específica de CURSO DE POSGRADO, que se distingue por su carga horaria y cuyos contenidos se organizan en módulos o instancias similares.

CARGA HORARIA: Mínima de 120 (CIENTO VEINTE) horas.

REQUISITOS: Poseer título universitario y/o de formación técnico-profesional equivalente (cuyo criterio de evaluación deberá formar parte de la propuesta), sin perjuicio de otros requisitos específicos y condicionalidades que se prevean en la oportunidad de su autorización y reconocimiento institucional.

CERTIFICACIÓN: De aprobación, como consecuencia del cumplimiento de sus objetivos a partir de las instancias de evaluación que se prevean en la propuesta.

8. **REUNIÓN ACADÉMICA (ENCUENTRO, JORNADA, CONFERENCIA, FORO DE DISCUSIÓN Ó CONGRESO):** Exposición, charla o clase magistral pautada de carácter libre, en 1 (UNO) o mas momentos temáticamente articulados, con 1 (UNO) o mas expositores, conferencistas, panelistas, comentaristas, etc., en torno a alguna cuestión específica propia de los campos de interés o disciplinarios ligados a las Carreras dictadas por la UNIVERSIDAD.

Involucra la recepción y posterior difusión de documentos de trabajo, ponencias y la producción de conclusiones por parte de los participantes y expositores.

CARGA HORARIA: No posee.

REQUISITOS: Ninguno, sin perjuicio de las instancias de aceptación previa de documentos de trabajo o ponencias que pudieren presentarse, y criterios para su posterior difusión, a ser establecidos en la normativa de autorización y reconocimiento institucional del mismo.

CERTIFICACIÓN: Podrá preverse la extensión de certificados de asistencia.

9. **SEMINARIO:** Instancia de trabajo académico, destinada a profundizar en una temática



especializada, a partir del intercambio y debate entre los participantes⁵. Su campo temático deberá restringirse a temas o área del conocimiento, dentro del campo disciplinario de las carreras que dicta la UNIVERSIDAD⁶.

CARGA HORARIA: Superior a 6 (SEIS) horas, en una o más jornadas.

REQUISITOS: Ninguno, sin perjuicio de los requisitos específicos y condicionalidades que pudieren preverse en la oportunidad de su aprobación.

CERTIFICACIÓN: De asistencia con una presencia o participación mínima del OCHENTA POR CIENTO (80%) o de aprobación, en caso de contemplar una o más instancias evaluatorias.

10. **TALLER:** Instancia de trabajo académico, destinada a profundizar en una temática especializada mediante la conformación de grupos o equipos que realizarán aprendizajes teórico-prácticos, y en cuyos objetivos posee especial relevancia el componente actitudinal.

Su campo temático deberá restringirse a temas o área del conocimiento, dentro del campo disciplinario de las carreras que dicta la UNIVERSIDAD.

CARGA HORARIA: Superior a 6 (SEIS) horas, en una o más jornadas.

REQUISITOS: Ninguno, sin perjuicio de los requisitos específicos y condicionalidades que pudieren preverse en la oportunidad de su aprobación.

CERTIFICACIÓN: De asistencia con una presencia o participación mínima del OCHENTA POR CIENTO (80%) o de aprobación, en caso de contemplar la participación en instancias de integración o de producción final.

ESPECIFICACIONES DE LAS CERTIFICACIONES

1. CATEDRA ABIERTA:

- Formato: Orientación de pagina “vertical”
- Tamaño: En hoja A4 de 150gr. (2 certificaciones de 21x14,85 cm.)
- Contenido:
 - Datos institucionales (unidad académica responsable) con logo y colores institucionales según corresponda.
 - Tipo certificado (asistencia o aprobación)
 - Apellido y nombre del participante
 - Denominación de la obligación curricular
 - Ciclo lectivo y fecha de extensión del certificado
 - Firma de la/s autoridad/es responsable/s

⁵ Cuando conlleve la participación de varios expositores, contará con un Coordinador.

⁶ Cuando en su formulación, se contemple la metodología de Taller o la realización de trabajos prácticos, la propuesta será denominada “SEMINARIO-TALLER”.



Modelo

Logo of Universidad Nacional de Moreno

Universidad Nacional de Moreno
Departamento de Economía y Administración
Licenciatura en Economía

CERTIFICADO DE APROBACIÓN O ASISTENCIA

Se deja constancia que....., DNI.....ha
aprobado la Cátedra Abierta ".....,"
.....
dictado por la Universidad Nacional de Moreno, con una duración de.....horas.
Moreno, a los días de de 201.....

.....
Docente Responsable

.....
Coordinador de la
Licenciatura en Economía

2. **CATEDRA LIBRE:**

- Formato: Orientación de pagina "vertical"
- Tamaño: En hoja A4 de 150gr. (2 certificaciones de 21x14,85 cm.)
- Contenido:
 - Datos institucionales (unidad académica responsable) con logo y colores institucionales según corresponda.
 - Tipo certificado (asistencia o aprobación)
 - Apellido y nombre del participante
 - Denominación de la Cátedra y actividad
 - Duración y fecha de realización o finalización
 - Firma de la/s autoridad/es responsable/s

Modelo

Logo of Universidad Nacional de Moreno

Universidad Nacional de Moreno
Departamento de Economía y Administración
Licenciatura en Relaciones del Trabajo

CERTIFICADO DE APROBACIÓN O ASISTENCIA

Se deja constancia que....., DNI.....ha
aprobado la Cátedra Libre ".....,"
.....
dictado por la Universidad Nacional de Moreno, con una duración de.....horas.
Moreno, a los días de de 201.....

.....
Docente Responsable

.....
Coordinador de la
Licenciatura en Relaciones del Trabajo



3. CURSO DE EXTENSION:

- Formato: Orientación de pagina “vertical”
- Tamaño: En hoja A4 de 150gr. (2 certificaciones de 21x14,85 cm.)
- Contenido:
 - Datos institucionales (unidad funcional responsable) con logo y colores institucionales según corresponda.
 - Tipo certificado (asistencia o aprobación)
 - Apellido y nombre del participante
 - Denominación de la actividad
 - Duración y fecha de realización o finalización
 - Firma de la/s autoridad/es responsable/s

Modelo

Modelo de certificado de aprobación de curso de extensión universitaria. El documento muestra el logo de la Universidad Nacional de Moreno y la Secretaría de Extensión Universitaria. El texto del certificado indica que se deja constancia de la aprobación del curso de extensión universitaria, dictado por la Universidad Nacional de Moreno, con una duración de... horas. El certificado debe ser firmado por el Docente Responsable y la Secretaría de Extensión Universitaria.

4. CURSO UNIVERSITARIO:

- Formato: Orientación de pagina “horizontal”
- Tamaño: En hoja A3 de 290gr. (1 certificación de 29,7x42cm.)
- Contenido:
 - Datos institucionales (unidad funcional responsable) con logo y colores institucionales según corresponda.
 - Tipo certificado (asistencia o aprobación)
 - Apellido y nombre, y D.N.I. del participante
 - Denominación de la actividad
 - Duración y fecha de realización o finalización
 - Firma de la/s autoridad/es responsable/s



Modelo

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
Departamento de Ciencias Básicas y Tecnología

CERTIFICADO DE ASISTENCIA O APROBACIÓN

Se deja constancia que....., DNI.....ha
asistido al Curso Universitario".....,"
.....
dictado por la Universidad Nacional de Moreno, con una duración de.....horas.
Moreno, a losdías dede 201.....

.....
Docente Responsable Secretario Académico Coordinador General del Departamento
de Ciencias Básicas y Tecnología

5. **CURSO DE POSGRADO:**

- Formato: Orientación de pagina "horizontal"
- Tamaño: En hoja A3 de 290gr. (1 certificación de 29,7x42cm.)
- Contenido:
 - Datos institucionales (unidad funcional responsable) con logo y colores institucionales según corresponda.
 - Tipo certificado (asistencia o aprobación)
 - Apellido y nombre, y D.N.I. del participante
 - Denominación de la actividad
 - Duración y fecha de realización o finalización
 - Firma de la/s autoridad/es responsable/s

Modelo

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
Departamento de Ciencias Básicas y Tecnología

CERTIFICADO DE ASISTENCIA O APROBACIÓN

Se deja constancia que....., DNI.....ha
asistido al Curso de Posgrado".....,"
.....
dictado por la Universidad Nacional de Moreno, con una duración de.....horas.
Moreno, a losdías dede 201.....

.....
Docente Responsable Secretario Académico Coordinador General del Departamento
de Ciencias Básicas y Tecnología



6. DIPLOMATURA:

- Formato: Orientación de pagina “horizontal”
- Tamaño: En hoja A3 de 290gr. (1 certificación de 29,7x42cm.)
- Contenido:
 - Datos institucionales (unidad funcional responsable) con logo y colores institucionales según corresponda.
 - Tipo certificado (asistencia o aprobación)
 - Apellido y nombre, y D.N.I. del participante
 - Denominación de la actividad
 - Duración y fecha de realización o finalización
 - Firma de la/s autoridad/es responsable/s

Modelo

<p>REPÚBLICA ARGENTINA</p> <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO Departamento de Economía y Administración</p> <p><small>CERTIFICADO DE ASISTENCIA O APROBACIÓN</small></p> <p>Se deja constancia que....., DNI.....ha aprobado la Diplomatura “.....” dictado por la Universidad Nacional de Moreno, con una duración de.....horas. Moreno, a losdías dede 201.....</p> <p style="text-align: center;"><small>..... Docente Responsable Secretario Académico Coordinador General del Departamento de Economía y Administración</small></p>		
---	--	--

7. DIPLOMATURA DE ESTUDIOS AVANZADOS:

- Formato: Orientación de pagina “horizontal”
- Tamaño: En hoja A3 de 290gr. (1 certificación de 29,7x42cm.)
- Contenido:
 - Datos institucionales (unidad funcional responsable) con logo y colores institucionales según corresponda.
 - Tipo certificado (asistencia o aprobación)
 - Apellido y nombre, y D.N.I. del participante
 - Denominación de la actividad
 - Duración y fecha de realización o finalización
 - Firma de la/s autoridad/es responsable/s



Modelo

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales

CERTIFICADO DE ASISTENCIA O APROBACIÓN

Se deja constancia que....., DNI.....ha aprobado la Diplomatura de Estudios Avanzados ".....," dictado por la Universidad Nacional de Moreno, con una duración de.....horas. Moreno, a losdías dede 201.....

Docente Responsable Secretario Académico Coordinador General del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales

8. REUNIÓN ACADÉMICA (ENCUENTRO, JORNADA, CONFERENCIA, FORO DE DISCUSIÓN Ó CONGRESO):

- Formato: Orientación de pagina “vertical”
- Tamaño: En hoja A4 de 150gr. (2 certificaciones de 21x14,85 cm.)
- Contenido:
 - Datos institucionales (unidad funcional responsable) con logo y colores institucionales según corresponda.
 - Tipo certificado (asistencia o aprobación)
 - Apellido y nombre del participante
 - Denominación de la actividad
 - Duración y fecha de realización o finalización
 - Firma de la/s autoridad/es responsable/s

Modelo

Universidad Nacional de Moreno
Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales
Licenciatura en Educación Inicial

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Se deja constancia que....., DNI.....ha asistido a las Jornadas de la Licenciatura de Educación Inicial: **"Educación Infantil: desafíos para la práctica docente"**, realizadas en la Universidad Nacional de Moreno, el día 9 de mayo de 2012.

AS. Patricia Jorge
Directora del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales

Prof. Manuel Gómez
Vicerector de la UNM



9. SEMINARIO:

- Formato: Orientación de pagina “vertical”
- Tamaño: En hoja A4 de 150gr. (2 certificaciones de 21x14,85 cm.)
- Contenido:
 - Datos institucionales (unidad funcional responsable) con logo y colores institucionales según corresponda.
 - Tipo certificado (asistencia o aprobación)
 - Apellido y nombre del participante
 - Denominación de la actividad
 - Duración y fecha de realización o finalización
 - Firma de la/s autoridad/es responsable/s

Modelo

The image shows a template for a certificate of attendance or approval. It features a green header with the university logo and name: "Universidad Nacional de Moreno, Departamento de Economía y Administración, Licenciatura en Economía". The main body is white with a title "CERTIFICADO DE ASISTENCIA O APROBACIÓN". Below the title, there are lines for the participant's name and DNI, the activity name, and the date of the seminar. At the bottom, there are two signature lines for the Coordinator of the Degree in Economics and the Dean of the Faculty of Economics.

10. TALLER:

- Formato: Orientación de pagina “vertical”
- Tamaño: En hoja A4 de 150gr. (2 certificaciones de 21x14,85 cm.)
- Contenido:
 - Datos institucionales (unidad funcional responsable) con logo y colores institucionales según corresponda.
 - Tipo certificado (asistencia o aprobación)
 - Apellido y nombre, y D.N.I. del participante
 - Denominación de la actividad
 - Duración y fecha de realización o finalización
 - Firma de la/s autoridad/es responsable/s



Modelo

 **Universidad Nacional de Moreno**
Departamento de Economía y Administración
Licenciatura en Relaciones del Trabajo

CERTIFICADO DE ASISTENCIA O APROBACIÓN

Se deja constancia que..... DNI.....ha
asistido al Taller de la Licenciatura en Relaciones del Trabajo*.....,
.....
realizado en la Universidad Nacional de Moreno, a losdías dede 201.....

.....
Lic. Andrés Enrique DEBE
Coordinador de la Carrera de Licenciatura
en Relaciones del Trabajo

.....
Lic. Pablo TORILLA
Coordinador del Ciclo de Integración
en Estudios Secundarios





PARTE III: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE NUEVAS CARRERAS Y DE MODIFICACION DE PLANES DE ESTUDIO⁷

DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE CARRERAS

ARTÍCULO 1º.- Las iniciativas de nuevas carreras a dictar por la UNIVERSIDAD, ya sean de grado o posgrado, deberán hallarse previamente contempladas en el Proyecto Institucional vigente de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 2º.- Toda propuesta deberá estar encuadrada dentro de las previsiones, en lo que respecta a su carga horaria y duración, de la Resolución MCyE N° 6/97, para el caso de las carreras de grado y de la Resolución CFCyE N° 261/06, para las tecnicaturas.

ARTÍCULO 3º.- De hallarse comprendida entre aquellas titulaciones incluidas en la declaración de interés público, conforme lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, su denominación deberá hallarse incluida dentro de la nómina determinada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y ajustarse a los estándares y demás requerimientos de acreditación previstos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- Los proyectos de nuevas carreras contendrán las siguientes definiciones:

- a) Denominación de la carrera⁸. Se consignará el nivel de pregrado, grado o posgrado que corresponda.
- b) Denominación del título. Acorde a los contenidos del plan y los alcances, procurando explicitar adecuadamente y sin error, su significado académico y contenido profesional.
- c) Justificación de la denominación y su encuadre disciplinario. Se consignarán los aspectos más relevantes del desarrollo nacional e internacional del área de interés. De ser necesario, se mencionarán los ejemplos nacionales e internacionales que puedan ser considerados como antecedentes.
- d) Perfil del graduado. Deberá estar en sintonía con las asignaturas y contenidos del plan de estudios.
- e) Alcances del título. Se describirán las actividades para las que el egresado resulte competente, en función del perfil del título descrito y de los contenidos curriculares de la carrera⁹.
- f) Plan de estudios. Detalle de la estructura y organización del conjunto de conocimientos, capacidades y destrezas que hagan al logro del Perfil y Alcances del título. Se consignará toda información relativa a las estrategias y mecanismos para su obtención, tales como: experiencias y actividades de aprendizaje; prácticas profesionales; instancias, procedimientos y técnicas de evaluación previstas y cualquier otra actividad referida a la organización, desarrollo y evaluación de la formación del futuro graduado. Deberá incluirse información de la carga horaria y duración de las obligaciones curriculares, acorde a los mínimos requeridos.
- g) Requisitos de ingreso. Toda indicación que sea relevante sobre las condiciones que deberán reunir los aspirantes a ingresar a la carrera.
- h) Estudio de pertinencia.
- i) Estudio de factibilidad.

⁷ Aprobado por Resolución UNM-R N° 168/11

⁸ En el caso de tratarse de Ciclo de licenciatura, deberá aclararse.

⁹ Se deberán redactar en infinitivo.



El plan de estudios, deberá incluir los contenidos mínimos de las obligaciones curriculares, el régimen de correlatividades que se considerare apropiado y un cuadro resumen que vincule y de cuenta de la relación entre el Perfil y Alcance del título, objetivos, contenidos y actividades previstos en dicho Plan.

Como regla general, se procurará establecer una propuesta de formación básica en la disciplina, es decir, un conjunto de contenidos y competencias definidos en el Plan de estudios que constituya una oferta de formación general, diferenciada de una superior o de desarrollo de conocimientos, aptitudes y actitudes, habilidades y métodos de trabajo para el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 5º.- El Estudio de pertinencia a que refiere el punto h) del artículo 4º, incluirá los siguientes elementos:

- a) Un análisis del contexto social, económico y cultural que permita fundar la necesidad del rol profesional a cubrir con la titulación que se propicia.
- b) Un análisis de la evolución reciente del campo profesional en cuestión, tanto en términos cuantitativos, de distribución geográfica, como de las características predominantes en la formación, con el objeto de fundamentar la necesidad distintiva de formar graduados con el perfil propuesto.
- c) Un análisis cuantitativo y cualitativo de la oferta subregional.
- d) Una estimación fundada de la demanda de ingreso y su evolución durante el primer quinquenio a partir de su puesta en marcha.
- e) Un análisis acerca del impacto de la creación de la nueva carrera sobre el perfil institucional, así como también, sobre la composición de la oferta académica y la inserción socioterritorial de la UNIVERSIDAD.

Dicho estudio podrá desarrollarse como parte de la fundamentación de la propuesta.

ARTÍCULO 6º.- El Estudio de factibilidad a que refiere el punto i) del artículo 4º, deberá contemplar lo siguiente:

- a) Una estimación de los recursos económicos, humanos, de infraestructura y equipamiento que involucra la puesta en marcha del proyecto a lo largo del primer quinquenio desde su inicio.
- b) Un cronograma de plazos para su puesta en marcha.

DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE MODIFICACION DE LOS PLANES DE ESTUDIO

ARTÍCULO 7º.- Las iniciativas de modificación de los Planes de estudio vigentes de las carreras que dicte la UNIVERSIDAD, contendrán:

- a) Una exposición de las razones que recomiendan la adopción de los cambios propuestos
- b) Un cuadro comparativo de los cambios propuestos y el Plan de estudios vigente.
- c) La estructura curricular propuesta desarrollada en forma completa.
- d) Una propuesta de trabajo que aborde la problemática de la transición entre el Plan de estudios vigente y el que se propone adoptar, especificando los problemas que se prevé enfrentar en el curso de la misma, la manera de resolverlos, el plazo de duración estimado y los recursos que insumirá la puesta en marcha de las modificaciones propuestas.

ARTÍCULO 8º.- Las iniciativas de modificaciones de la denominación de los títulos que otorgue la UNIVERSIDAD y/o de sus alcances, serán elaboradas y consideradas como iniciativas de nuevas carreras, con arreglo a la presente reglamentación.



DE LA APROBACIÓN

ARTÍCULO 9º.- De conformidad con los incisos f) y g) del artículo 45 del ESTATUTO PROVISORIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, corresponde a su CONSEJO SUPERIOR, aprobar la oferta educativa de la UNIVERSIDAD, sus planes de estudio y diseño curricular, la denominación y alcance de los títulos y grados académicos que otorgue, así como también, sus modificaciones.

De conformidad con el inciso f) del artículo 44 del ESTATUTO PROVISORIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, corresponde al RECTOR proponer al CONSEJO SUPERIOR las iniciativas en la materia.

Toda iniciativa a tratar por el CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD, requerirá de la conformidad previa del CONSEJO del DEPARTAMENTO ACADÉMICO de pertenencia de la propuesta y de un dictamen de la SECRETARÍA ACADÉMICA, respecto de su adecuación a la normativa vigente y a las disposiciones del presente Reglamento.

Toda actualización o modificación de los Planes de estudio vigentes conlleva la aprobación de un Plan de Transición entre el Plan anterior y el nuevo, donde se incluirá el detalle de las obligaciones académicas equivalentes entre ambos planes y los criterios de reconocimiento parcial específicos para aquellos casos que así lo ameriten, junto con las demás condiciones y criterios necesarios que permitan homologar las trayectorias académicas de los estudiantes, deberá elaborarse de acuerdo al RÉGIMEN DE TRANSICIÓN ENTRE PLANES DE ESTUDIO que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

En concordancia con el inciso c) del artículo 58 del Estatuto en vigencia, corresponde a los CONSEJOS ASESORES de Carrera, en tanto, responsables de formular las iniciativas de introducción de modificaciones a los Planes de Estudio, proponer el anteproyecto de PLAN DE TRANSICIÓN entre el Plan anterior y el nuevo, con sujeción al referido RÉGIMEN.

En concordancia con el inciso b) del artículo 51 del Estatuto en vigencia, corresponde a los CONSEJOS de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS aprobar los PLANES DE TRANSICIÓN entre el Plan anterior y el nuevo de aquellas iniciativas de actualización y/o modificación de Planes de estudio vigentes de las carreras bajo su dependencia y que así lo ameriten.

Corresponde al área académica de la UNIVERSIDAD verificar en forma previa a su aprobación, su correspondencia con el RÉGIMEN DE TRANSICIÓN ENTRE PLANES DE ESTUDIO y demás disposiciones reglamentarias previstas en el REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO.

Para su dictamen, podrá requerirse asesoramiento de terceros o información adicional a las autoridades del DEPARTAMENTO ACADÉMICO o de la COORDINACIÓN de la Carrera que corresponda.

Con sujeción al RÉGIMEN DE TRANSICIÓN ENTRE PLANES DE ESTUDIO, los Planes de Transición contendrán al menos las siguientes definiciones:

- a) El período de transición entre el Plan vigente y el nuevo, a partir del ciclo lectivo de entrada en vigencia que establezca el CONSEJO SUPERIOR y, consecuentemente, la vigencia simultánea y fecha de caducidad del Plan de estudios anterior.
- b) El detalle de las obligaciones curriculares equivalentes en forma total entre el Plan vigente y el nuevo.
- c) El detalle de las obligaciones curriculares equivalentes en forma parcial entre el Plan vigente y el nuevo, especificando en cada caso los complementos de formación que se requieran.
- d) Toda otra consideración y exigencia que haga a las situaciones particulares que puedan presentarse como consecuencia del cambio de Plan de estudios.

(artículo modificado por el artículo 1º de la Resolución UNM-CS N° 467/18)



ARTÍCULO 10.- Para su dictamen, la SECRETARÍA ACADÉMICA observará lo siguiente:

- a) La adecuación de la propuesta a las normas vigentes en materia de validación nacional de títulos y carga horaria mínima.
- b) La correspondencia de la denominación del título, su encuadre disciplinario, los contenidos mínimos y los alcances definidos para la titulación propuesta. De tratarse de una carrera comprendida en el artículo 43 de la Ley N° 24.521, la adecuación del proyecto a la normativa y procedimientos vigentes para la acreditación de carreras de grado por parte de la COMISION NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU).
- c) El cumplimiento de la presente, en cuanto a los elementos que deberá contener la propuesta. De considerarlo oportuno, podrá requerir información adicional y en los casos que así lo ameriten, deberá señalar y fundamentar las cuestiones a reelaborar por el área iniciadora para su debido conocimiento, en cuyo caso, devolverá las actuaciones a tal efecto.

Corresponde al área académica de la UNIVERSIDAD establecer por Resolución, y en acuerdo con las autoridades académicas, todas las disposiciones reglamentarias y procedimentales que se estime convenientes a efectos de implementar los Planes de Transición que se aprueben.”

(artículo modificado por el artículo 1° de la Resolución UNM-CS N° 467/18)

ARTÍCULO 11.- Una vez aprobada la propuesta por el CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, la SECRETARÍA ACADÉMICA iniciará los trámites pertinentes para el reconocimiento oficial y validez nacional del título a otorgar por la UNIVERSIDAD, por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

A efectos de dicha presentación, se excluirán los antecedentes relativos a los estudios de pertinencia y factibilidad.

ARTÍCULO 12.- Las iniciativas de carreras nuevas que no estén radicadas en ningún DEPARTAMENTO ACADÉMICO, deberán desarrollarse bajo la supervisión y conformidad previa de una COMISIÓN ESPECIAL integrada por los SECRETARIOS del Rectorado de la UNIVERSIDAD y la/s autoridad/es académica/s del área/s disciplinar/es que por decisión del RECTOR se estime/n pertinente/s.

Asimismo podrán integrar dicha COMISIÓN ESPECIAL, con voz pero sin voto, aquellos profesionales de la especialidad que, en mérito a sus antecedentes, puedan contribuir a la elaboración de la iniciativa.

La participación en la COMISIÓN ESPECIAL será con carácter ad honorem.

La COMISIÓN ESPECIAL será presidida por el RECTOR ó el VICERRECTOR en su nombre y sus decisiones deberán ser aprobadas por el voto unánime de sus miembros.

CLÁUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO 13.- Durante el proceso de organización de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, los COORDINADORES de CARRERA y los DIRECTORES GENERALES de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICO prestarán su conformidad para dar curso a las iniciativas de nuevas carreras y/o de modificaciones a los planes de estudios, las que serán aprobadas por Resolución del RECTOR ORGANIZADOR, previa intervención de la SECRETARÍA ACADÉMICA, conforme lo previsto en los artículos 7 y 8° de la presente reglamentación y de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, la cual deberá emitir un dictamen a efectos de evaluar la pertinencia del Estudio de factibilidad a que refiere el punto i) del artículo 4° de la presente reglamentación, si procediere.



Durante el proceso de organización de la UNIVERSIDAD, los dictámenes de las SECRETARÍAS ACADÉMICA y DE ADMINISTRACIÓN deberán expedirse recomendando aprobar la iniciativa en cuestión o su denegatoria, con el debido fundamento de su opinión.

Sin perjuicio de lo anterior, de considerarlo oportuno, las autoridades del DEPARTAMENTO ACADÉMICO que corresponda a la iniciativa y las SECRETARÍAS ACADÉMICA y DE ADMINISTRACIÓN, podrán constituirse en COMISIÓN a efectos de emitir un dictamen único al mismo efecto.

En los casos de denegatoria, corresponderá al área de inicio, producir las adecuaciones que correspondan, conforme las indicaciones específicas para la modificación o replanteo total o parcial de la iniciativa de nueva carrera o de modificación de planes de estudio.



PARTE IV: PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE CÁTEDRAS LIBRES

(apartado incorporado por el Anexo I de la Resolución UNM-R N° 86/12)

ARTÍCULO 1º.- Las CÁTEDRAS LIBRES constituyen actividades extracurriculares, cuyo objetivo es el desarrollo de prácticas de reflexión y debate, así como también, acciones de promoción y difusión de principios, temáticas y conocimientos científicos, tecnológicos, filosóficos, artísticos y humanísticos en general, en tanto guarden relación con las actividades académicas de carácter regular que la UNIVERSIDAD realiza en el marco de sus objetivos institucionales, planes de acción y desenvolvimiento de su oferta de formación de grado y posgrado.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento formal de las CÁTEDRAS LIBRES por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, es una expresión de su compromiso con la democracia, los derechos humanos y la reflexión crítica y, por lo tanto, del respeto a las iniciativas y las ideas de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Dicho reconocimiento está destinado a garantizar las condiciones y espacio para su desarrollo en el ámbito de la UNIVERSIDAD, sin que ello implique su aval o auspicio institucional.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento formal de las CÁTEDRAS LIBRES procederá por Disposición de los CONSEJOS de DEPARTAMENTO de la UNIVERSIDAD, al cual pertenecieren sus miembros. Toda iniciativa de CÁTEDRA LIBRE estará a cargo de uno o más Docentes ordinarios, interinos o ad-honorem de la UNIVERSIDAD y deberá contar con el aval de-/los CONSEJO/S ASESOR/ES de la/s CARRERA/S de pertenencia de sus miembros.

ARTÍCULO 4º.- Los proyectos de creación de CÁTEDRAS LIBRES deberán contar con las siguientes definiciones:

- a) DENOMINACIÓN.
- b) OBJETIVOS: Detalle de los problemas, cuestiones disciplinares o conceptuales, y/o fines que se propone desarrollar la CÁTEDRA.
- c) METODOLOGÍA DE TRABAJO: Se identificará el tipo de actividades a desarrollar por la CÁTEDRA teniendo en cuenta su correspondencia con los objetivos establecidos previamente (encuentros, investigaciones, clases magistrales, etc.).
- d) RESPONSABLE/S: Nombre y cargo de-/los docente/s ordinario/s, interino/s o ad-honorem de la UNIVERSIDAD que propicia la iniciativa con carácter de Responsable.
- e) CONSEJO ACÁDEMICO: Si procediere, nómina de los miembros de la comunidad universitaria y personalidades de reconocida trayectoria que participen en calidad de tales, a efectos del logro de los cometidos de la CÁTEDRA.

Asimismo y los fines de su evaluación, deberán incorporar:

- f) AVAL/ES de-/los CONSEJO/S ASESOR/ES de la/s CARRERA/S de pertenencia de sus miembros.
- g) ADHERENTES: Nombre y condición de los miembros de la comunidad universitaria que adhieren a la iniciativa y expresan su voluntad de integrar la CÁTEDRA.
- h) NÓMINA de las entidades que hubieren expresado su adhesión y/o aval a la iniciativa, identificando a la máxima autoridad responsable y adjuntando la nota o certificación del mismo que así lo acredite.
- i) JUSTIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y SU ENCUADRE DISCIPLINARIO: Se consignarán los aspectos más relevantes que fundamenten la iniciativa, antecedentes y demás elementos de juicio que permitan evaluar la oportunidad y mérito de su aprobación.



ARTÍCULO 5°.- El/los Docente/s a-/los cual/es se propone como Responsable/s de la CÁTEDRA LIBRE, deberá/n poseer antecedentes que guarden congruencia con la iniciativa.

ARTÍCULO 6°.- La participación de los miembros de la comunidad universitaria en la CÁTEDRA LIBRE deberá contribuir a complementar y/o ampliar los estudios, investigaciones y tareas de transferencia y/o extensión que conformen sus actividades regulares en la misma.

ARTÍCULO 7°.- Toda solicitud de recursos físicos y materiales que sea formulada a los fines de facilitar o concretar el desarrollo de las actividades de las CÁTEDRAS LIBRES debidamente reconocidas por la UNIVERSIDAD, se tramitarán, de acuerdo a su naturaleza, conforme los procedimientos y reglamentaciones en vigencia.

En todos los casos, se requerirá el aval del DIRECTOR GENERAL del DEPARTAMENTO ACADÉMICO correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán asignarse recursos presupuestarios al pago de remuneraciones a sus miembros u honorarios por servicios personales, ya sea a sus miembros o a terceros, con motivo del funcionamiento, realización de actividades o el logro de los cometidos de las CÁTEDRAS LIBRES que reconozca o la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8°.- Durante el proceso de organización de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, corresponde a los DIRECTORES GENERALES de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, dar el reconocimiento formal de la UNIVERSIDAD a las iniciativas de CÁTEDRAS LIBRES, por Disposición expresa con el previo dictamen concordante del área académica del Rectorado de la UNIVERSIDAD.

Corresponde a los COORDINADORES de CARRERA, conceder su aval a efectos de la tramitación de su reconocimiento formal.

Dicha Disposición deberá contar con la intervención competente de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA del Rectorado de la UNIVERSIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el RECTOR ORGANIZADOR podrá avocarse al conocimiento y decisión sobre las iniciativas de CÁTEDRAS LIBRES cuando lo estime oportuno o a requerimiento de los DIRECTORES GENERALES.



PARTE V: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ORGANOS ACADÉMICOS

(apartado incorporado por el Anexo III de la Resolución UNM-R N° 341/12)

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 1º.- Los CONSEJOS de DEPARTAMENTO ACADÉMICO y los CONSEJOS ASESORES de CARRERA establecerán sus reglas de funcionamiento, con sujeción a las siguientes determinaciones:

- a) El DIRECTOR GENERAL del DEPARTAMENTO ACADÉMICO o el COORDINADOR de CARRERA, según corresponda, convocará a las sesiones y hará llegar a sus miembros, el orden del día y el material que se considere pertinente para su tratamiento, con un mínimo de 3 (TRES) días de anticipación.
- b) Los miembros asistirán con voz y voto a sus sesiones.
- c) Los CONSEJOS procurarán emitir opinión por consenso. En caso de votación, todos sus miembros dispondrán de un voto y se resolverá por simple mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, El DIRECTOR GENERAL del DEPARTAMENTO ACADÉMICO o el COORDINADOR de CARRERA, según corresponda, definirá la votación.
- d) Los CONSEJOS podrán constituir comisiones de trabajo para la consideración y evaluación de los asuntos que estimen prudente encomendar.
- e) El DIRECTOR GENERAL del DEPARTAMENTO ACADÉMICO o el COORDINADOR de CARRERA, según corresponda, labrará actas de todas las sesiones del CONSEJO a su cargo.
- f) Cuando se juzgue procedente, podrá invitarse a los demás miembros de la comunidad universitaria a efectos de considerar su opinión sobre temas vinculados con las atribuciones y funciones de los CONSEJOS.

ARTÍCULO 2º.- Las decisiones de los CONSEJOS serán públicas y se darán a conocer por medio de los espacios de comunicación institucional de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Las decisiones de los CONSEJOS, procederán por Disposición, con la previa intervención competente de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Durante el proceso de organización de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, deberán contar con dictamen previo concordante de la SECRETARÍA ACADÉMICA del Rectorado de la UNIVERSIDAD.

Para su dictamen, podrá requerir información adicional a las autoridades que correspondan. En los casos que así lo ameriten, deberá señalar y fundamentar las cuestiones a reelaborar para su debida aprobación y se devolverán las actuaciones a tal efecto.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 4º.- Los CONSEJOS DE DEPARTAMENTO, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 50 del ESTATUTO PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD, deberán:

- a) Propiciar el desarrollo de capacidades de planeamiento, gestión y evaluación de las unidades académicas del DEPARTAMENTO.
- b) Dar cumplimiento al inciso f) del artículo 50 del ESTATUTO PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD, mediante la formulación y aprobación de su anteproyecto de Plan Anual de Actividades, con las siguientes determinaciones:
 1. Pautas generales y objetivos a alcanzar por el DEPARTAMENTO, particularmente en materia curricular.



2. En materia de actividades de enseñanza-aprendizaje:
 - Objetivos y acciones concretas de formación docente a desarrollar e impacto esperado.
 - Propósitos en materia de evaluación de las actividades de docencia.
 - Política de ingreso a la docencia.
 - Metas de dedicaciones semiexclusivas y exclusivas.
 3. En materia de investigación:
 - Ejes temáticos, objetivos y pautas.
 - Metas de docentes categorizados.
 - Número de becarios a incorporar.
 - Cantidad de publicaciones con referato.
 4. Extensión, vinculación y relaciones internacionales: Ejes temáticos, objetivos y pautas.
 5. Actividades extracurriculares y de articulación con otros niveles educativos.
 6. Eventos a realizar.
- c) Formular propuestas de formación y evaluación para la carrera docente.
 - d) Organizar e implementar mecanismos para la formulación, aprobación y evaluación de los Planes de Trabajo anuales de los docentes.
 - e) Formular y proponer lineamientos editoriales y participar de COMITÉ/S EDITORIAL/S encargado/s de las publicaciones periódicas que se realicen, con el fin de difundir la producción científica y académica del cuerpo docente.
 - f) Desarrollar lineamientos de investigación, desarrollo, transferencia, extensión y relaciones internacionales, procurando identificar contrapartes.
 - g) Establecer criterios y mecanismos de evaluación de las actividades de formación, investigación, vinculación y extensión de las unidades académicas del DEPARTAMENTO.
 - h) Establecer pautas de funcionamiento interno y administrativo de las unidades académicas del DEPARTAMENTO.

ARTÍCULO 5º.- Los CONSEJOS ASESORES de CARRERA, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 57 del ESTATUTO PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD, deberán:

- a) Evaluar la marcha de la CARRERA, identificar problemas y sus causas, a fin de recomendar mecanismos y procedimientos permanentes tendientes a mejorar la calidad de los aprendizajes y la retención de los alumnos.
- b) Colaborar en la formulación del proyecto de Plan Anual de Actividades del DEPARTAMENTO.
- c) Formular los perfiles de los cargos docentes que se estimen necesarios para la CARRERA, en relación a la formación, dedicación, actividades a desarrollar etc.).
- d) Proponer actividades de articulación con otros niveles educativos.
- e) Propiciar acciones de asistencia pedagógica a los alumnos y logros a alcanzar, a fin de evaluar su eficacia y desarrollar adecuaciones en forma regular.
- f) Programar y supervisar las tareas de apoyo a la docencia tales como: producción de material didáctico, edición de textos, diseño y actualización de información web, y/o de contenidos propios del Campus Virtual de la Universidad, Y participación en sus actividades que realicen los docentes en cumplimiento de sus Planes de Trabajo anuales.
- g) Establecer instancias periódicas presenciales y virtuales de intercambio y discusión entre los docentes, de temas relativos a las áreas disciplinares que convergen en la CARRERA, en particular, la armonización de contenidos curriculares y las modalidades pedagógicas utilizadas.
- h) Proponer cambios en los Programas de las obligaciones curriculares y propiciar mecanismos de articulación entre las mismas.
- i) Proponer y desarrollar actividades extracurriculares y eventos académicos en general.
- j) Difundir entre los docentes herramientas didácticas, bibliografía, materiales de cátedra, etc.



- k) Proponer acciones en materia de formación docente, de actualización disciplinaria y pedagógica.

CLÁUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO 6°.- Durante el proceso de organización de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, y sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el RECTOR ORGANIZADOR podrá avocarse al conocimiento y decisión de todas las cuestiones consideradas y tratadas por los CONSEJOS de DEPARTAMENTO ACADÉMICO o los CONSEJOS ASESORES de CARRERA, cuando lo estime oportuno o a requerimiento de estos.



PARTE VI: ORGANIZACIÓN AREAS EPISTÉMICAS DE LOS PLANES DE ESTUDIO¹⁰
(apartado incorporado por el Anexo II de la Resolución UNM-R N° 341/12)

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS Y TECNOLOGÍA

1. INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA¹¹:

AÑO	CUAT.	CÓDIGO	ASIGNATURA-ACTIVIDAD	ÁREA ¹²
1	1-2	2011	Algebra y Geometría Analítica	Matemática
1	1-2	2012	Análisis Matemático I	Matemática
1	1-2	2013	Física I	Física
1	1	2014	Química General	Química
1	1	2015	Informática I	Informática
1	2	2016	Inglés Técnico I	Inglés
1	2	2017 R/M/A	Asignatura específica de orientación	
2	3-4	2021	Análisis Matemático II	Matemática
2	3-4	2022	Física II	Física
2	3-4	2023	Técnicas Digitales I	Digital
2	3-4	2024	Dispositivos Electrónicos	Digital
2	3	2025	Informática II	Informática
2	3	2026	Inglés Técnico II	Inglés
2	4	2027	Probabilidad y Estadística	Matemática
2	4	2028 R/M/A	Asignatura específica de orientación	
3	5-6	2031	Análisis de Señales y Sistemas	Electrónica
3	5-6	2032	Teoría de los Circuitos I	Sistemas circuitales
3	5-6	2033	Electrónica Aplicada I	Electrónica
3	5-6	2034	Técnicas Digitales II	Digital
3	5	2035	Instrumentos y Mediciones	Electrónica
3	6	2036	Dibujo Asistido por Pc	Informática
3	6	2037 R/M/A	Asignatura específica de orientación	
Ciclo Inicial: Título Intermedio: Técnico Universitario en Electrónica				
4	7-8	2041	Teoría de los Circuitos II	Sistemas circuitales
4	7-8	2042	Electrónica Aplicada II	Electrónica
4	7-8	2043 R/M/A	Asignatura específica de orientación	
4	7-8	2044	Medios de Enlace	Electrónica
4	7-8	2045 R/M/A	Asignatura específica de orientación	
4	8	2046	Ingeniería y Sociedad	Conocimientos complementarios
5	9-10	2070 R/M/A	Asignatura electiva de orientación	
5	9-10	2070 R/M/A	Asignatura electiva de orientación	
5	9-10	2051	Sistemas de Control	Electrónica
5	9-10	2052	Taller de Proyecto	Practica Integradora
5	9	2053 R/M/A	Asignatura específica de orientación	
5	10	2054	Seguridad, Higiene y Medio Ambiente	Seguridad, Higiene y Ambiente
6	11	2061	Economía, Planificación y Gestión	Conocimientos complementarios
6	11	2062 R/M/A	Asignatura específica de orientación	
6	11	2063	Legislación y Ejercicio Profesional	Conocimientos complementarios
6	11	2064 R/M/A	Asignatura específica de orientación	
		2080	Práctica Pre-profesional Supervisada	Practica Integradora
Ciclo Superior				
Título: Ingeniero en Electrónica				

¹⁰ Codificación uniforme conforme Resolución UNM-R N° 487/13

¹¹ Nuevo Texto Ordenado Plan de Estudios aprobado por Resolución UNM-R N° 395/17. Sustituye Plan de Estudios aprobado por el Anexo II.1 de la Resolución UNM-R N° 21/10, su modificatoria UNM-R N° 407/11, Plan de Estudios Orientación Aplicaciones Agropecuarias aprobada por Resolución UNM-R N° 239/13 y Texto Ordenado anterior aprobado por Resolución UNM-R N° 39/16.

¹² Modificada por Resolución UNM-CS N° 166/15.



Orientación Redes				
Asignaturas Específicas				
1	2	2017 R	Redes IA	Redes
2	4	2028 R	Redes IB	Redes
3	6	2037 R	Redes IIA	Redes
4	7-8	2043 R	Entornos C y Java	Redes
4	7-8	2045 R	Sistemas de Comunicaciones I	Redes
5	9	2053 R	Redes IIB	Redes
6	11	2062 R	Sistemas Distribuidos	Redes
6	11	2064 R	Redes III	Redes
Asignaturas Electivas				
5	9-10	2071 R/M	Tratamiento Digital de Señales	Electrónica
5	9-10	2072 R	Antenas y Propagación	Electrónica
5	9-10	2073 R	Sistemas de Comunicación II	Electrónica
5	9-10	2074 R	Sistemas de Comunicación III	Electrónica
5	9-10	2075 R/M	Bioelectrónica	Electrónica
Orientación Multimedia				
Asignaturas Específicas				
1	2	2017 M	Óptica y sonido	Multimedios
2	4	2028 M	Imagen y Acústica	Multimedios
3	6	2037 M	Grabación	Multimedios
4	7-8	2043 M	Audio digital	Multimedios
4	7-8	2045 M	Sistema de Video I	Multimedios
5	9	2053 M	Sistemas de Video II	Multimedios
6	11	2062 M	Televisión Digital	Multimedios
6	11	2064 M	Ruido Acústico	Multimedios
Asignaturas Electivas				
5	9-10	2071 R/M	Tratamiento Digital de Señales	Electrónica
5	9-10	2072 M	Mastering y Post producción de sonido	Electrónica
5	9-10	2073 M	Electroacústica	Electrónica
5	9-10	2074 M	Sonido en vivo	Electrónica
5	9-10	2075 R/M	Bioelectrónica	Electrónica
5	9-10	2076 M	Laboratorio de Acústica	Electrónica
Orientación Aplicaciones Agropecuarias				
Asignaturas Específicas				
1	2	2017 A	Fundamentos Agronómicos I	Aplicaciones Agropecuarias
2	4	2028 A	Fundamentos Agronómicos II	Aplicaciones Agropecuarias
3	6	2037 A	Mecanización Agrícola	Aplicaciones Agropecuarias
4	7-8	2043 A	Tecnologías Inalámbricas para el Agro	Aplicaciones Agropecuarias
4	7-8	2045 A	Electrónica Aplicada al Agro	Aplicaciones Agropecuarias
5	9	2053 A	Sistema de Posicionamiento Satelital	Aplicaciones Agropecuarias
6	11	2062 A	Sensores y Buses de Comunicación	Aplicaciones Agropecuarias
6	11	2064 A	Diseño de Disp. para Uso Agropecuario	Aplicaciones Agropecuarias
Asignaturas Electivas				
5	9-10	2071 A	Sistemas para Agrometeorología	Aplicaciones Agropecuarias
5	9-10	2072 A	El. Apl. a la Ganadería de Precisión	Aplicaciones Agropecuarias
5	9-10	2073 A	Sistemas de Teledetección	Aplicaciones Agropecuarias
5	9-10	2074 A	Telemetría y Trazabilidad Electrónica	Aplicaciones Agropecuarias
5	9-10	2075 A	Sist. Elect. para Producciones Reg.	Aplicaciones Agropecuarias



2. LICENCIATURA EN GESTIÓN AMBIENTAL¹³:

AÑO	CUAT.	CÓDIGO	ASIGNATURA-ACTIVIDAD	ÁREA ¹⁴
1	1	2111	Matemática I	Matemática
1	1	2112	Física	Recursos Naturales
1	1	2113	Desarrollo Sustentable y Derechos Humanos	Sociedad y Ambiente
1	1	2114	Inglés I	Inglés
1	2	2115	Ecología y Recursos Naturales	Recursos Naturales
1	2	2116	Química Ambiental I	Química
1	2	2117	Sociología y Ambiente	Sociedad y Ambiente
1	2	2118	Inglés II	Inglés
2	3	2121	Geología Ambiental	Recursos Naturales
2	3	2122	Matemática II	Matemática
2	3	2123	Derecho Ambiental	Política Ambiental
2	3	2124	Economía I	Economía Ambiental
2	4	2125	Inglés III	Inglés
2	4	2126	Química Ambiental II	Química
2	4	2127	Indicadores e Índices Ambientales	Sociedad y Ambiente
2	4	2128	Población y Movimientos Migratorios	Sociedad y Ambiente
2	4	2129	Modelos de Desarrollo y Ambiente	Economía Ambiental
3	5	2131	Sistemas Urbanos	Territorio y Ambiente
3	5	2132	Economía II	Economía Ambiental
3	5	2133	Cartografía y Catastro	Territorio y Ambiente
3	5	2134	Evaluación de Impacto Ambiental I	Política Ambiental
3	6	2135	Sistemas de Información Geográfica	Territorio y Ambiente
3	6	2136	Gestión de Recursos Naturales	Recursos Naturales
3	6	2137	Evaluación de Impacto Ambiental II	Practica Integradora
3	6	2138	Uso del Suelo y Planificación Territorial	Territorio y Ambiente
Ciclo Inicial				
Título Intermedio: Técnico Universitario en Gestión Ambiental				
4	7	2141	Gestión Ambiental en la Industria	Seguridad, Higiene y Ambiente
4	7	2142	Impacto Socioeconómico del Cambio Climático	Economía Ambiental
4	7	2143	Gestión Ambiental de la Producción Primaria	Recursos Naturales
4	7	2144	Política Ambiental Pública	Política Ambiental
4	7-8	2145	Seminario Integrador	Practica Integradora
4	8	2146	Salud y Epidemiología	Sociedad y Ambiente
4	8	2147	Gestión de Residuos Sólidos Urbanos	Seguridad, Higiene y Ambiente
4	8	2148	Comunicación Social y Ambiente	Sociedad y Ambiente
4	8	2149	Ambiente Laboral	Política Ambiental
5	9	2151	Gestión Ambiental de la Energía	Economía Ambiental
5	9	2152	Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos y Saneamiento	Seguridad, Higiene y Ambiente
5	9	2153	Gestión Ambiental Urbana	Territorio y Ambiente
5	9-10	2154	Taller de Práctica Pre-profesional	Práctica Integradora
5	10	2155	Gestión de Emergencias	Política Ambiental
5	10	2156	Gestión de Residuos Peligrosos y Patogénicos	Seguridad, Higiene y Ambiente
5	10	2157	Formulación de Proyectos y Financiamiento	Practica Integradora
5	10	2158	Sistemas de Remediación	Seguridad, Higiene y Ambiente
Ciclo de Formación Profesional				
Título: Licenciado en Gestión Ambiental				

¹³ Plan de Estudios aprobado por Resolución UNM-R N° 187/12 y su modificatoria Resolución UNM-CS N° 176/15 y rectificatoria Resolución UNM-R N° 335/15.

¹⁴ Modificada por Resolución UNM-CS N° 166/15



3. ARQUITECTURA¹⁵:

ANO	CUAT.	CÓD. ¹⁶	ASIGNATURA–ACTIVIDAD	ÁREA
1	1-2	2311	Taller de Arquitectura I (*)	Teoría y práctica proyectual
1	1	2312	Matemáticas I (*)	Matemáticas
1	1	2313	Dibujo Arquitectónico I (*)	Representación
1	1	2314	Física (*)	Tecnología
1	2	2315	Introd. a la Historia de la Arq. y el Urbanismo	Historia y Teoría de la Arquitectura y el Urbanismo
1	2	2316	Introducción a la Tecnología (*)	Tecnología
1	2	2317	Morfología I	Morfología
Ciclo Introductorio				
2	3-4	2321	Taller de Arquitectura II (*)	Teoría y práctica proyectual
2	3	2322	Matemáticas II (*)	Matemáticas
2	3	2323	Dibujo Arquitectónico II (*)	Representación
2	3	2324	Historia de la Arquitectura y el Urbanismo I	Historia y Teoría de la Arquitectura y el Urbanismo
2	4	2325	Tecnología (*)	Tecnología
2	4	2326	Estructuras I (*)	Estructuras
2	4	2327	Morfología II	Morfología
3	5-6	2331	Taller de Arquitectura III	Teoría y práctica proyectual
3	5	2332	Morfología III	Morfología
3	5	2333	Teoría de la Arquitectura y el Urbanismo	Historia y Teoría de la Arquitectura y el Urbanismo
3	5	2334	Historia de la Arquitectura y el Urbanismo II	Historia y Teoría de la Arquitectura y el Urbanismo
3	6	2335	Construcciones I (*)	Tecnología
3	6	2336	Estructuras II (*)	Estructuras
3	6	2337	Instalaciones I (*)	Instalaciones
4	7-8	2341	Taller de Arquitectura IV	Teoría y práctica proyectual
4	7	2342	Introducción al Urbanismo	Urbanismo
4	7	2343	Historia de la Arquitectura y el Urbanismo III	Historia y Teoría de la Arquitectura y el Urbanismo
4	8	2344	Construcciones II (*)	Tecnología
4	8	2345	Estructuras III (*)	Estructuras
4	8	2346	Instalaciones II (*)	Instalaciones
Ciclo Básico				
5	9-10	2351	Taller de Arquitectura V	Teoría y práctica proyectual
5	9	2352	Legislación de Obras	Ejercicio Profesional
5	9	2353	Urbanismo I	Urbanismo
5	9	2354	Seminario Energías Alt.-Acondicionamiento	Instalaciones
5	9	2355	Seminario Estructuras Especiales	Estructuras
5	10	2356	Seg. Lab. e Imp. Amb. en la Ind. de la Const.	Ejercicio Profesional
5	10	2357	Dirección, Gestión y Ejecución de Obras	Ejercicio Profesional
5	10	2358	Seminario Redes de Infraestructura Urbana	Urbanismo
5	10	2359	Seminario Tasaciones, Peritajes y Valuaciones	Ejercicio Profesional
6	11-12	2361	Taller de Arquitectura VI (Trabajo final)	Teoría y práctica proyectual
6	11	2362	Urbanismo II	Urbanismo
6	12	2363	Práctica Profesional Asistida	Práctica Profesional Asistida
Ciclo Profesional				
		2371 I/P	Requisito de Idioma Optativo	Inglés, Francés y Portugués
		2372	Requisito Diseño Asistido p/Comp. (DAC) (*)	Representación
		2373	Asignatura Electiva	
		2374	Asignatura Electiva	
		2375	Asignatura Electiva	
Actividades Complementarias				
(*) Diploma de Estudios Básicos en Arquitectura				
Título	Arquitecto			

¹⁵ Plan de Estudios aprobado por Resolución UNM-R N° 163/13 y su modificatoria UNM-R N° 487/13. Texto Ordenado por Resolución UNM-R N° 181/14.

¹⁶ Codificación uniforme conforme Resolución UNM-R N° 275/17.



4. LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA¹⁷:

AÑO	CUAT.	CÓDIGO	ASIGNATURA-ACTIVIDAD	ÁREA ¹⁸
1	1	2211	Introducción a la Química	Química
1	1	2212	Introducción al Cálculo	Matemática
1	1	2213	Introducción a la Biotecnología	Biología y Microbiología General
1	2	2214	Análisis Matemático	Matemática
1	2	2215	Química General e Inorgánica	Química
1	2	2216	Biología	Biología y Microbiología General
2	3	2221	Diseño de Algoritmos y Estructura de Datos	Matemática
2	3	2222	Química Orgánica	Química
2	3	2223	Física I	Física
2	4	2224	Física II	Física
2	4	2225	Química Analítica e Instrumental	Química
2	4	2226	Bioestadística	Aplicaciones Tecnológicas
2	4	2227	Elementos de Economía y Administración	Macroeconomía
2	4	2228	Taller de Manejo de Software y de Bases de Datos	Aplicaciones Tecnológicas
3	5-6	2231	Práctica Pre-Profesional	Practica Integradora Biotecnología
3	5	2232	Química Biológica I	Bioquímica
3	5	2233	Bioética y Filosofía de la Ciencia	Comunicación Científica
3	5	2234	Biología Molecular y Celular	Biología Celular y Molecular
3	6	2235	Microbiología I	Microbiología Avanzada e Inmunología
3	6	2236	Bioprocesos I	Procesos y Aplicaciones Biotecnológicas
3	6	2237	Biotecnología I	Procesos y Aplicaciones Biotecnológicas
Ciclo Inicial: Titulo Intermedio: Técnico Universitario en Biotecnología				
4	7	2241	Inmunología	Microbiología Avanzada e Inmunología
4	7	2242	Genética	Biología Celular y Molecular
4	7	2243	Microbiología II	Microbiología Avanzada e Inmunología
4	7	2244	Curso Universitario de Virología y Biotecnología Viral	Microbiología Avanzada e Inmunología
4	8	2245	Química Biológica II	Bioquímica
4	8	2246	Ingeniería Genética	Biología Celular y Molecular
5	9	2251	Biotecnología II	Procesos y Aplicaciones Biotecnológicas
5	9	2252	Bioprocesos II	Procesos y Aplicaciones Biotecnológicas
5	9	2253	Curso Universitario Introducción a la Bioinformática	Biología Celular y Molecular
5	10	2254	Bioinformática	Biología Celular y Molecular
5	10	2255	Gestión de Proyectos	Administración Superior
5	10	2256	Asignatura Optativa	
5	10	2257	Seminario de Gestión de Calidad y Aspectos Regulatorios	Practica Integradora Biotecnología
Ciclo Superior				
		2261	Inglés Nivel I	Inglés, Francés y Portugués
		2262	Inglés Nivel II	Inglés, Francés y Portugués
		2263	Inglés Nivel III	Inglés, Francés y Portugués
		2264	Trabajo Final Integrador	Practica Integradora Biotecnología
Actividades Complementarias				
Titulo		Licenciado en Biotecnología		

¹⁷ Plan de Estudios aprobado por Resolución UNM-CS N° 435/18 y su modificatoria Resolución UNM-R N° 413/18

¹⁸ Aprobado por Resolución UNM-CS N° 470/18



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

5. LICENCIATURA EN RELACIONES DEL TRABAJO¹⁹:

AÑO	CUAT.	CÓD. ²⁰	ASIGNATURA-ACTIVIDAD	AREA
1	1	1011	Instituciones, Organizaciones y Princ. de Administración	Instituciones y Organizaciones
1	1	1012	Problemas Socioeconómicos Argentinos	Problemas Socioeconómicos Argentinos
1	1	1013	Matemática I	Matemáticas
1	2	1014	Economía I	Macroeconomía
1	2	1015	Historia del Pensamiento Social y Político	Pensamiento Social y Político
1	2	1016	Contabilidad I	Contabilidad
2	3	1021	Economía II	Microeconomía
2	3	1022	Derecho Constitucional y Administrativo	Derecho Publico
2	3	1023	Derecho Civil y Comercial	Derecho Privado
2	3	1024	Estadística I	Estadísticas
2	4	1025	Estructura Económica Argentina y Mundial	Estructura Económica
2	4	1026	Derecho Laboral I	Derecho del Trabajo
2	4	1027	Matemática Financiera	Matemáticas
Ciclo de Estudios Generales (Diploma en Estudios Generales de Economía y Administración)				
3	5	1231	Sociología, Procesos y Organización del Trabajo	Sociología del Trabajo y las Org.
3	5	1232	Economía del Trabajo y Distribución del Ingreso	Estructura Económica
3	5	1233	Psicología del Trabajo	Psicosociología de las Organizaciones
3	6	1234	Sociología de la Empresa, los Sindicatos y los Mov. Soc.	Sociología del Trabajo y las Org.
3	6	1235	Estadística Laboral y Distributiva Aplicada	Indicadores Socioeconómicos
3	6	1236	Derecho Laboral II	Derecho del Trabajo
4	7	1241	Historia del Movimiento Obrero y de las Org. Empresariales	Sociología del Trabajo y las Org.
4	7	1242	Administración de Personal, Calif. y Formación Profesional	Gestión y Adm. de las Rel. Laborales
4	7	1243	Derecho de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo
4	8	1244	Estructura de las Organizaciones Sindicales y Obras Soc.	Sociología del Trabajo y las Org.
4	8	1245	Remuneraciones y Beneficios	Gestión y Adm. de las Rel. Laborales
4	8	1246	Derecho Procesal, Mediación y Resolución de Conflictos	Derecho del Trabajo
5	9	1251	Relaciones del Trabajo en la Economía Urbana	Relaciones del Trabajo
5	9	1252	Relaciones del Trabajo en la Economía Rural	Relaciones del Trabajo
5	9	1253	Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo	Gestión y Adm. de las Rel. Laborales
5	10	1254	Relaciones del Trabajo en el Sector Público	Recursos Humanos del Sector Público
5	10	1255	Relaciones del Trabajo en la Economía Social y PyMEs	Relaciones del Trabajo
5	10	1256	Gestión de Recursos Humanos	Gestión de Recursos Humanos
Ciclo de Formación Profesional				
		1261 I/F/P	Idioma Optativo Nivel I	Inglés, Francés y Portugués
		1262 I/F/P	Idioma Optativo Nivel II	Inglés, Francés y Portugués
		1263	Seminario Taller Optativo	A determinar
		1264	Taller de Pasantía y Practica Pre-profesional	Práctica Integradora
Actividades Complementarias				
Título	Licenciado en Relaciones del Trabajo			

¹⁹ Plan de Estudios aprobado por el Anexo II.2 de la Resolución UNM-R N° 21/10.

²⁰ Codificación rectificada por Resolución UNM-R N° 487/13.



6. LICENCIATURA EN ECONOMÍA²¹:

AÑO	CUAT.	CÓD. ²²	ASIGNATURA-ACTIVIDAD	AREA
1	1	1011	Instituciones, Organizaciones y Principios de Administración	Instituciones y Organizaciones
1	1	1012	Problemas Socioeconómicos Argentinos	Problemas Socioeconómicos Argentinos
1	1	1013	Matemática I	Matemáticas
1	2	1014	Economía I	Macroeconomía
1	2	1015	Historia del Pensamiento Social y Político	Pensamiento Social y Político
1	2	1016	Contabilidad I	Contabilidad
2	3	1021	Economía II	Microeconomía
2	3	1022	Derecho Constitucional y Administrativo	Derecho Publico
2	3	1023	Derecho Civil y Comercial	Derecho Privado
2	3	1024	Estadística I	Estadísticas
2	4	1025	Estructura Económica Argentina y Mundial	Estructura Económica
2	4	1026	Derecho Laboral I	Derecho del Trabajo
2	4	1027	Matemática Financiera	Matemáticas
Ciclo de Estudios Generales (Diploma en Estudios Generales de Economía y Administración)				
3	5	1331	Indicadores Económicos y Cuentas Nacionales	Indicadores Socioeconómicos
3	5	1332	Historia y Epistemología del Pensamiento Económico	Epistemología Económica
3	5	1333	Matemática para Economistas	Matemáticas
3	6	1334	Macroeconomía Superior	Macroeconomía
3	6	1335	Economía Sectorial y Regional Argentina	Desarrollo Regional
3	6	1336	Antropología Económica	Epistemología Económica
4	7	1341	Economía Internacional	Estructura Económica
4	7	1342	Econometría	Estadísticas
4	7	1343	Microeconomía Superior	Microeconomía
4	8	1344	Crecimiento, Desarrollo y Planificación	Desarrollo Económico
4	8	1345	Economía del Trabajo y Distribución del Ingreso	Estructura Económica
4	8	1346	Gestión Presupuestaria y Finanzas Publicas	Política Fiscal
5	9	1351	Formulación y Evaluación Económica y Social de Proyectos	Economía e Inversión Publica
5	9	1352	Territorio, Ambiente y Desarrollo Local	Desarrollo Regional
5	9	1353	Dinero, Crédito y Bancos	Desarrollo Económico
5	10	1354	Sistemas Económicos Comparados	Sistemas Económicos
5	10	1355	Economía Social	Sistemas Económicos
5	10	1356	Política Económica Argentina	Desarrollo Económico
Ciclo de Formación Profesional				
		1361 I/F/P	Idioma Optativo Nivel I	Inglés, Francés y Portugués
		1362 I/F/P	Idioma Optativo Nivel II	Inglés, Francés y Portugués
		1363	Seminario Taller Optativo	A determinar
		1364	Taller de Pasantía y Practica Pre-profesional	Práctica Integradora
Actividades Complementarias				
Título	Licenciado en Economía			

²¹ Plan de Estudios aprobado por el Anexo II.3 de la Resolución UNM-R N° 21/10

²² Codificación rectificada por Resolución UNM-R N° 487/13.



7. LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN²³:

AÑO	CUAT.	CÓD. ²⁴	ASIGNATURA-ACTIVIDAD	AREA
1	1	1011	Instituciones, Organizaciones y Principios de Administración	Instituciones y Organizaciones
1	1	1012	Problemas Socioeconómicos Argentinos	Problemas Socioeconómicos Argentinos
1	1	1013	Matemática I	Matemáticas
1	2	1014	Economía I	Macroeconomía
1	2	1015	Historia del Pensamiento Social y Político	Pensamiento Social y Político
1	2	1016	Contabilidad I	Contabilidad
2	3	1021	Economía II	Microeconomía
2	3	1022	Derecho Constitucional y Administrativo	Derecho Publico
2	3	1023	Derecho Civil y Comercial	Derecho Privado
2	3	1024	Estadística I	Estadísticas
2	4	1025	Estructura Económica Argentina y Mundial	Estructura Económica
2	4	1026	Derecho Laboral I	Derecho del Trabajo
2	4	1027	Matemática Financiera	Matemáticas
Ciclo de Estudios Generales (Diploma en Estudios Generales de Economía y Administración)				
3	5	1131	Teoría de la Administración	Principios de Administración
3	5	1132	Teoría de las Instituciones y Organizaciones	Instituciones y Organizaciones
3	5	1133	Psicosociología de las Organizaciones	Psicosociología de las Organizaciones
3	6	1134	Sistemas Administrativos	Sistemas Administrativos
3	6	1135	Organización Estatal y Políticas Públicas	Políticas Publicas
3	6	1136	Estadística para Administradores	Estadísticas
4	7	1141	Administración Estratégica	Administración Superior
4	7	1142	Administración Financiera	Administración Financiera
4	7	1143	Administración de Personal	Gestión de Recursos Humanos
4	8	1144	Tecnología de la Información	Aplicaciones Tecnológicas
4	8	1145	Sistema Público de Administración Financiera y Control	Política Fiscal
4	8	1146	Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público	Recursos Humanos del Sector Público
5	9	1151	Costos para la Toma de Decisiones	Administración Financiera
5	9	1152	Administración de la Producción	Administración Superior
5	9	1153	Formulación y Evaluación Económica y Social de Proyectos	Economía e Inversión Publica
5	10	1154	Comercialización	Administración Superior
5	10	1155	Dirección y Gestión de Organizaciones de la Economía Social	Instituciones y Org. de la Eco. Soc.
5	10	1156	Administración de Empresas Publicas	Políticas Publicas
5	10	1157	Taller de Análisis de Casos	Administración Superior
Ciclo de Formación Profesional				
		1161 I/F/P	Idioma Optativo Nivel I	Inglés, Francés y Portugués
		1162 I/F/P	Idioma Optativo Nivel II	Inglés, Francés y Portugués
		1163	Seminario Taller Optativo	A determinar
		1164	Taller de Pasantía y Practica Pre-profesional	Práctica Integradora
Actividades Complementarias				
Titulo	Licenciado en Administración			

²³ Plan de Estudios aprobado por el Anexo II.4 de la Resolución UNM-R N° 21/10

²⁴ Codificación rectificada por Resolución UNM-R N° 487/13.



8. CONTADOR PÚBLICO NACIONAL²⁵:

AÑO	CUAT.	CÓD. ²⁶	ASIGNATURA-ACTIVIDAD	AREA
1	1	1011	Instituciones, Organizaciones y Principios de Administración	Instituciones y Organizaciones
1	1	1012	Problemas Socioeconómicos Argentinos	Problemas Socioeconómicos Argentinos
1	1	1013	Matemática I	Matemáticas
1	2	1014	Economía I	Macroeconomía
1	2	1015	Historia del Pensamiento Social y Político	Pensamiento Social y Político
1	2	1016	Contabilidad I	Contabilidad
2	3	1021	Economía II	Microeconomía
2	3	1022	Derecho Constitucional y Administrativo	Derecho Publico
2	3	1023	Derecho Civil y Comercial	Derecho Privado
2	3	1024	Estadística I	Estadísticas
2	4	1025	Estructura Económica Argentina y Mundial	Estructura Económica
2	4	1026	Derecho Laboral I	Derecho del Trabajo
2	4	1027	Matemática Financiera	Matemáticas
Ciclo de Estudios Generales (Diploma en Estudios Generales de Economía y Administración)				
3	5	1431	Finanzas Públicas y Derecho Tributario	Política Fiscal
3	5	1432	Contabilidad II	Contabilidad
3	5	1433	Derecho Económico	Derecho Privado
3	6	1434	Estados Contables	Contabilidad Superior
3	6	1435	Imposición a la Renta y al Patrimonio	Impuestos
3	6	1436	Imposición a los Consumos y Sobre las Transacciones	Impuestos
3	6	1437	Taller de Liquidación de Sueldos y Jornales	Gestión de Recursos Humanos
Ciclo Inicial (Título Intermedio: Técnico Universitario Impositivo Contable)				
4	7	1441	Derecho Societario	Derecho Privado
4	7	1442	Sistemas Administrativos	Sistemas Administrativos
4	7	1443	Procedimiento Adm. Tributario y Proceso Penal Tributario	Impuestos
4	8	1444	Administración de Personal	Gestión de Recursos Humanos
4	8	1445	Costos	Contabilidad Superior
4	8	1446	Cont., Adm. y Trib. de Org. de la Ec. Soc. y Ent. S/F. de L.	Instituciones y Org. de la Eco. Social
5	9	1451	Sistema Público de Administración Financiera y Control	Política Fiscal
5	9	1452	Administración Financiera	Administración Financiera
5	9	1453	Concursos y Quiebras	Derecho Procesal
5	10	1454	Auditoría	Auditoria
5	10	1455	Actuación Profesional Judicial	Derecho Procesal
Ciclo de Formación Profesional				
		1461 I/F/P	Idioma Optativo Nivel I	Inglés, Francés y Portugués
		1462 I/F/P	Idioma Optativo Nivel II	Inglés, Francés y Portugués
		1463	Seminario Taller Optativo	A determinar
		1464	Taller de Pasantía y Practica Pre-profesional	Práctica Integradora
Actividades Complementarias				
Título	Contador Público Nacional			

²⁵ Plan de Estudios aprobado por Resolución UNM-R N° 312/11. Texto Ordenado aprobado por Resolución UNM-R N° 35/16.

²⁶ Codificación rectificada por Resolución UNM-R N° 487/13.



DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

9. LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL²⁷:

AÑO	CUAT.	CÓD. ²⁸	ASIGNATURA-ACTIVIDAD	AREA
1	1-2	3111	Trabajo Social I	Trabajo Social: Fundamentos Teóricos
1	1-2	3112	Taller I – Introducción a la Práctica Profesional	Practica Pre-Profesional
1	1-2	3113	Introducción al Derecho	Formación Complementaria
1	1	3114	Historia Social I	Socio-Histórico Política
1	1	3115	Psicología General	Formación Complementaria
1	2	3116	Introducción al Pensamiento Filosófico	Formación Complementaria
1	2	3117	Sociología I	Socio-Histórico Política
2	3-4	3121	Trabajo Social II	Metodológica-Instrumental
2	3-4	3122	Taller II – Introducción a la Práctica Profesional	Practica Pre-Profesional
2	3-4	3123	Estado y Políticas Públicas	Socio-Histórico Política
2	3	3124	Historia Social II	Socio-Histórico Política
2	3	3125	Sociología II	Socio-Histórico Política
2	3	3126	Economía I	Socio-Histórico Política
2	4	3127	Investigación Social I	Metodológica-Instrumental
2	4	3128	Derecho	Formación Complementaria
Ciclo de Formación Inicial (Diploma de Estudios Iniciales en Trabajo Social)				
3	5-6	3131	Trabajo Social III	Metodológica-Instrumental
3	5-6	3132	Taller III – Supervisión Teórico-Práctica	Practica Pre-Profesional
3	5-6	3133	Investigación Social II	Metodológica-Instrumental
3	5	3134	Filosofía I	Formación Complementaria
3	5	3135	Antropología Social y Cultural	Socio-Histórico Política
3	6	3136	Psicología de los Grupos e Instituciones	Formación Complementaria
3	6	3137	Planificación Social I	Metodológica Instrumental
4	7-8	3141	Trabajo Social IV	Trabajo Social: Fundamentos Teóricos
4	7-8	3142	Taller IV – Supervisión Teórico-Práctica	Practica Pre-Profesional
4	7-8	3143	Economía II	Socio-Histórico Política
4	7	3144	Psicología Social y Comunitaria	Formación Complementaria
4	8	3145	Seminario	A Determinar
4	8	3146	Planificación Social II	Metodológica Instrumental
5	9-10	3151	Trabajo Social V	Trabajo Social: Fundamentos Teóricos
5	9-10	3152	Taller V – Actualización Teórico-Práctica	Practica Pre-Profesional
5	9-10	3153	Investigación Social III	Metodológica Instrumental
5	9	3154	Filosofía II	Formación Complementaria
5	10	3155	Seminario-Taller Optativo	A Determinar
5	10	3156	Comunicación Social	Formación Complementaria
Ciclo de Formación Profesional				
		3161 I/P	Idioma Optativo Nivel I	Inglés, Francés Y Portugués
		3162 I/P	Idioma Optativo Nivel II	Inglés, Francés Y Portugués
		3163	Taller de Informática	Formación Complementaria
Actividades Complementarias				
Título	Licenciado en Trabajo Social			

²⁷ Plan de Estudios aprobado por el Anexo II.5 de la Resolución UNM-R N° 21/10. Texto Ordenado aprobado por Resolución UNM-R N° 36/16.

²⁸ Codificación rectificada por Resolución UNM-R N° 487/13.



10. LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL²⁹:

AÑO	CUAT.	CÓD. ³⁰	ASIGNATURA-ACTIVIDAD	ÁREA
1	1	3211	Introducción al Conocimiento Científico	Comunicación Científica
1	1	3212	Historia Social General	Historia Social
1	1	3213	Introducción a la Comunicación	Teorías de la Comunicación
1	2	3214	Taller de Expresión Oral y Escrita I	Producción de discursos sociales
1	2	3215	Historia del Pensamiento Social y Político	Pensamiento Social y Político
1	2	3216	Lingüística	Lingüística y semiótica
2	3	3221	Historia Social de los Medios de Comunicación I	Teorías de la Comunicación
2	3	3222	Teorías de la Comunicación I	Teorías de la Comunicación
2	3	3223	Metodología de la Investigación Social	Metodología de la Invest. Social
2	4	3224	Taller de Expresión Oral y Escrita II	Producción de discursos sociales
2	4	3225	Problemas Socioeconómicos Argentinos	Problemas Socioeconómicos Arg.
2	4	3226	Historia del Arte Moderno y Contemporáneo	Historia Social
3	5	3231	Teoría de la Comunicación II	Teorías de la Comunicación
3	5	3232	Semiótica	Lingüística y Semiótica
3	5	3233	Taller de Comunicación Gráfica	Estética Audiovisual
3	6	3234	Estructuras Narrativas Audiovisuales	Estética Audiovisual
3	6	3235	Taller de Comunicación Audiovisual	Estética Audiovisual
3	6	3236	Historia de los Medios de Com. – Nacional y Latinoam.	Teorías de la Comunicación
Ciclo de Formación Inicial (Diploma en Estudios Iniciales en Comunicación Social)				
4	7	3241	Derecho de las Comunicaciones y la Información	Teorías de la Comunicación
4	7	3242	Estructura Económica Argentina y Mundial	Estructura Económica
4	7	3243	Estadística I	Estadísticas
4	8	3244	Teorías de la Argumentación	Lingüística y semiótica
4	8	3245	Taller de Producción Multimedial I	Practica Integradora
4	8	3246	Comunicación Radiofónica	Practica Integradora
Ciclo de Formación Profesional				
5	9	3251 C/M	Asignatura Especifica Orientación	
5	9	3252 C/M	Asignatura Especifica Orientación	
5	9	3253 C/M	Asignatura Especifica Orientación	
5	10	3254 C/M	Asignatura Especifica Orientación	
5	10	3255 C/M	Asignatura Especifica Orientación	
5	10	3256 C/M	Asignatura Especifica Orientación	
Ciclo de Orientación Profesional				
		3261 I/F/P	Idioma Optativo Nivel I	Inglés, Francés y Portugués
		3262 I/F/P	Idioma Optativo Nivel II	Inglés, Francés y Portugués
		3263	Taller Optativo	A determinar
		3264	Taller de Practica Pre-profesional	Practica Integradora
Actividades Complementarias				
Titulo		Licenciado en Comunicación Social		

²⁹ Plan de Estudios aprobado por el Anexo II.7 de la Resolución UNM-R N° 21/10. Texto Ordenado aprobado por Resolución UNM-R N° 38/16.

³⁰ Codificación rectificada por Resolución UNM-R N° 487/13.



Orientación Científica				
Asignaturas Específicas				
5	9	3251 C	Historia de la Ciencia	Comunicación Científica
5	9	3252 C	Taller de Producción de Discurso Científico	Practica Integradora
5	9	3253 C	Epistemología	Comunicación Científica
5	10	3254 C/M	Opinión Pública	Teorías de la Comunicación
5	10	3255 C	Seminario sobre Discurso Científico	Comunicación Científica
5	10	3256 C	Taller de Producción Digital de Discurso Científico	Practica Integradora
Ciclo de Orientación Profesional Científica				
Orientación Producción Multimedial				
Asignaturas Específicas				
5	9	3251 M	Seminario de Prácticas Discursivas Multimediales	Teorías de la Comunicación
5	9	3252 M	Taller de Producción Multimedial II	Practica Integradora
5	9	3253 M	Seminario sobre Derecho a la Información en Internet	Teorías de la Comunicación
5	10	3254 C/M	Opinión Pública	Teorías de la Comunicación
5	10	3255 M	Seminario sobre Prácticas y Usos de la Tecnología Digital	Practica Integradora
5	10	3256 M	Taller de Producción en Internet	Practica Integradora
Ciclo de Orientación Profesional Producción Multimedial				



11. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA (CICLO DE LICENCIATURA)³¹:

AÑO	CUAT.	CÓDIGO	ASIGNATURA-ACTIVIDAD	AREA
1	1	3311	Teoría Pedagógica	Fundamentación Teórico-Pedagógica
1	1	3312	Antropología Social	Fundamentación Teórico-Pedagógica
1	1	3313	Sujetos de la Educación Secundaria	Didáctico-Curricular
1	1	3314	Metodología de la Investigación Educativa	Fundamentación Teórico-Pedagógica
1	2	3315	Historia Social de la Educación en América Latina	Políticas e Instituciones Educativas
1	2	3316	Instituciones Educativas de Nivel Secundario	Políticas e Instituciones Educativas
1	2	3317	Construcción Curricular del Nivel Secundario	Didáctico-Curricular
2	3	3321	Taller de Proyecto I	Taller de Proyectos
2	3	3322	Epistemología	Fundamentación Teórico-Pedagógica
2	3	3323	Informática Orientada al Uso de Internet	Didáctico-Curricular
2	3	3324	Didáctica para el Nivel Secundario	Didáctico-Curricular
2	4	3325	Comunicación y Educación	Fundamentación Teórico-Pedagógica
2	4	3326	TICs Orientadas a la Educación	Didáctico-Curricular
2	4	3327	Política Educativa	Políticas e Instituciones Educativas
2	4	3328	Taller de Proyecto II	Taller de Proyectos
		3329	Trabajo de Sistematización	Taller de Proyectos
Ciclo de Complementación Curricular				
Título	Licenciado en Educación Secundaria			

³¹ Plan de Estudios aprobado por el Anexo II.6 de la Resolución UNM-R N° 21/10 y su modificatoria UNM-R N° 392/11.



12. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL (CICLO DE LICENCIATURA) ³²:

AÑO	CUAT.	CÓDIGO	ASIGNATURA-ACTIVIDAD	AREA
1	1	3411	Antropología Social	Fundamentación Teórico-Pedagógica
1	1	3412	Infancia y Educación	Fundamentación Teórico-Pedagógica
1	1	3413	Metodología de la Investigación Educativa	Fundamentación Teórico-Pedagógica
1	1	3414	Teoría Pedagógica	Fundamentación Teórico-Pedagógica
1	1	3415	Taller de Integración Conceptual I	Prácticas educativas y contexto: Educación Inicial
1	2	3416	Historia Social de la Educación en América Latina	Políticas e Instituciones Educativas
1	2	3417	Investigación e Innovación Didáctica	Didáctico-Curricular
1	2	3418	Neuropsicología del Aprendizaje	Didáctico-Curricular
1	2	3419	Taller de Integración Conceptual II	Prácticas educativas y contexto: Educación Inicial
2	3	3421	Construcción Curricular en el Nivel Inicial	Didáctico-Curricular
2	3	3422	Integración e Inclusión	Didáctico-Curricular
2	3	3423	Política Educativa	Políticas e Instituciones Educativas
2	3	3424	Taller de Integración Conceptual III	Prácticas educativas y contexto: Educación Inicial
2	4	3425	Derechos Humanos	Fundamentación Teórico-Pedagógica
2	4	3426	Planeamiento Participativo de la Educación	Políticas e Instituciones Educativas
2	4	3427	Taller de Proyecto	Prácticas educativas y contexto: Educación Inicial
2	4	3428	TICs Orientadas a la Educación	Didáctico-Curricular
		3429	Proyecto Final de Intervención	Prácticas educativas y contexto: Educación Inicial
Ciclo de Licenciatura				
Titulo		Licenciado en Educación Inicial		

³² Plan de Estudios aprobado por Resolución UNM-R N° 364/11. Texto Ordenado aprobado por Resolución UNM-R N° 40/17.